Una vez realizado el anterior Balance Económico, el supervisor manifiesta estar de acuerdo con el desarrollo y cumplimiento de las actividades ejecutadas en el contrato de prestación de servicios **No. CD/21-946 DEL 03 DE FEBRERO DE 2021**, durante el periodo comprendido del **05-02-2021 AL 19-06-2021**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se suscribió el Contrato prestación de servicios **CD/21-946,** cuyo objeto corresponde a: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL ADECUADO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÌA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**

2. Que, el valor del contrato corresponde a **($ 2.485.801.508) DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE. Incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen,** con un plazo inicial de ejecución de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, esto es, desde el cinco (05) de febrero hasta el cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

3. Que, el siete (07) de mayo de 2021, las partes suscribieron Adicional No. 001 por el valor de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.242.900.754).**

4. Que, el dos (02) de junio de 2021, las partes suscribieron Prorroga No. 001, por un término de **quince (15) días**, con el fin de ejecutar la totalidad de los recursos apropiados presupuestalmente, es decir, hasta el diecinueve (19) de junio de 2021.

5. Que, la supervisión a cargo de la subgerencia de prestación de servicios ha verificado el informe presentado por el contratista y el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico estipuladas en la CLAUSULA OCTAVA del contrato No.CD/21-946 del 03 de febrero de 2021, mediante comunicación interna **No. ADT-26.1-2021-018** expedida por la líder de apoyo diagnóstico y terapéutico, jefe. Janeth Atuesta Atuesta, quien avala el cumplimiento de la prestación del servicio del contrato con calidad y oportunidad, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de mayo y el 19 de junio de 2021.

6. Que, la supervisión a cargo de la subgerencia administrativa y financiera, avala el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA, en lo concerniente a los numerales 16,18 y 19 del mentado contrato, mediante la empresa Soluciones Integrales En Ingeniería SIINGMI S.A.S, quienes validan mediante acta de verificación técnica, que se realizó la inspección detallada del cronograma de mantenimiento y calibración de los equipos biomédicos a cargo de la UNION TEMPORAL DIAGNOSTICOS DEL LLANO, correspondientes al periodo comprendido entre el 05 de febrero y el 19 de junio de 2021.

7. Que, el veintiuno (21) de junio de 2021 se realizó acta de entrega física de los equipos biomédicos propiedad del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E** por parte de **UNION TEMPORAL DIAGNOSTICOS DEL LLANO**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava numeral 21 del mentado contrato, contando con el acompañamiento y soporte técnico de la empresa Soluciones Integrales En Ingeniería SIINGMI S.A.S, almacenista general y los supervisores, quienes avalan el recibo de los equipos en óptimas condiciones.

8. Que, los supervisores verificaron el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los soportes de aportes al sistema integral de seguridad social, parafiscales y pago de salarios, conforme a las normas labores vigentes sobre la materia, mediante las certificaciones allegadas por la representante legal LIZETH KATHERINE

TORRES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 y el contador público FARID EDUARDO GALÁN LOPEZ con T.P. 224049-T, en los respectivos informes durante el periodo comprendido entre el 05 de febrero y el 19 de junio de 2021.

9. Que, la oficina de Facturación del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, certifica que, para el periodo del 01 de mayo al 19 de junio de 2021, se facturó un valor de: **DOS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/TCE** ($2.180.910.837) a las diferentes empresas responsables de pago, de todos los servicios de ayudas diagnosticas realizados por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E (anexo certificado).

10. Que, la representante legal de la UNION TEMPORAL DIAGNOSTICOS DEL LLANO certifica, que los procedimientos realizados de los servicios de ecografías, rayos X, mamografías y tomografías del 01 de mayo al 19 de junio de 2021, corresponden al valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL ONCE PESOS M/CTE ($1.199.363.011).**

11. Que, la coordinación del área de Auditoria de cuentas médicas del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, mediante certificaciones **GF-AUDCM-HORO-2021-018** (01 al 31 mayo 2021) y **GF-AUDCM-HORO-2021-020** (01 al 19 junio 2021) certifica que, para el periodo comprendido del 01 de mayo al 19 de junio de 2021, se encontró que existen glosas que son responsabilidad del contratista, por un valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 633.000)**, valor que se descontó previamente en la factura presentada por el contratista, de las cuales se adjuntan las certificaciones al presente documento.

12. Que, en la **cláusula Octava** en su numeral 26 del contrato, se estableció que el contratista deberá realizar el pago del canon de arrendamiento por el uso de la infraestructura por valor de DOCE MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($12.308.551) IVA incluido, toda vez que el M2 del Hospital se encuentra avaluado en $22.504 para la vigencia 2021 y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo al consumo mensual, de acuerdo a esto, el contratista y el supervisor acuerdan que el valor objeto de descuento en la presente acta de liquidación por concepto de arrendamiento es de **VEINTE MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($20.103.967)** IVA incluido, correspondiente al periodo del 01 de mayo al 19 de junio de 2021, descuento que se hará al momento de causar la cuenta en Tesorería del Hospital Regional de la Orinoquía.

13. Que, las partes acordaron descontar en la presente acta de liquidación el valor total del consumo de energía durante la ejecución del contrato en mención, correspondiente al periodo comprendido del 05 de febrero al 19 de junio de 2021, y que, de acuerdo con la comunicación interna **GAF-26.1-2021-053** expedida por la oficina de apoyo logístico, el valor objeto de descuento es de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($36.111.474),** descuento que se hará al momento de causar la cuenta en el área de Tesorería del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E.

14. Que, el contrato presenta un avance ejecución física del 100% y ejecución financiera del 94.07%, quedando un saldo a favor del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E por un valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 220.961.288)**; teniendo en cuenta que el contratista prestó la totalidad de los servicios solicitados durante la ejecución del contrato.

15. Que, el veintiuno (21) de junio de 2021, en uso de sus facultades, las partes de manera libre, autónoma y espontánea manifestaron la voluntad de terminar de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios **No. CD/21-946 DEL 03 DE FEBRERO DE 2021**, en concordancia con la "(..) **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-TERMINACIÓN**: terminación bilateral (...) por mutuo acuerdo de las partes, el cumplimiento del 100% de las obligaciones derivadas del contrato y el cumplimiento del plazo contractual.

16. Que, para la presente acta de liquidación, se avala el pago final al contratista por un valor **MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL ONCE PESOS M/CTE ($1.198.730.011),** y se declaran a paz y salvo de todo concepto generado en virtud de la relación contractual, cuyo presupuesto se ampara en el rubro No. 3210305, CDP No. 829 del 12/01/2021 y 1318 30/04/2021, RP No. 986 del 03/02/2021 y 2445 del 07/05/2021.

Los descuentos mencionados anteriormente, se realizarán al momento de causar la respectiva cuenta en el área de Tesorería del Hospital Regional de la Orinoquia ESE.

El contratista manifiesta si estar obligado a facturar de acuerdo con el Decreto 1165 de 1996 y 1001 de 1997, DR 522/2003

En constancia de lo anterior se firma por las partes que intervienen en ella:

ARLEDY ALVARADO PATIÑO
GERENTE
LIQUIDADOR

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
R/L UNIÓN TEMPORAL UT DIAGNÓSTICO DEL LLANO

FREDDY LEONARDO JIMENEZ BARRERA
SUBGERENTE PRESTACION DE SERVICIOS
SUPERVISOR DEL CONTRATO

MARIA YANETH DELGADO PRECIADO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SUPERVISORA DEL CONTRATO

R/L JULIAN MARQUEZ CUBIDES
VoBo PARTE EQUIPOS BIOMEDICOS
SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA SIINGMI S.A.S

Johanna Yolandia Abogada
T.P. 154.593 C.S.J
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Dayanna Rodriguez
Cargo. Profesional Apoyo Jurídico

Revisó. Heidi Natally Monroy Carranza
Profesional Esp- SAF

Revisó: Katherine Villamizar Gómez
Profesional especializado SPS

Elaboró. Alejandro Abril Florez
Aux. Administrativo SAF

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Jurídica
Copia 1: Contralista: UNION TEMPORAL DIAGNOSTICO DEL LLANO.
Copia 2: Tesorería HORO
Serie y Subserie: JUR-23.

HORO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. CD/21-1223

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL RADIOLOGIA DEL CASANARE, con Nit. No. 901.494.593-3 representada legalmente por la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con C.C. 1.118.556.075 de Yopal; Unión Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YERALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con Nit. No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40%.

VALOR: DOS MIL SEISCIENTOS TRPEINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($2.634.497.274) incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen.

PLAZO: TRES (03) MESESO HASTA AGOTAR RECURSOS.

OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y RADIOLOGÍA A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

Entre los suscritos a saber, por una parte, ARLEDY ALVARADO PATIÑO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Yopal, identificada con cédula de ciudadanía número 33.480.387 expedida en Yopal (Casanare), en su condición de representante legal y GERENTE del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. identificado con el NIT No. 891.855.029-5, nombrada mediante Decreto N.° 135 del 30 de abril de 2020 y acta de posesión N.° 0054 del día quince (15) de mayo de 2020, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, la UNIÓN TEMPORAL RADIOLOGIA DEL CASANARE, con Nit. No. 901.494.593-3 representada legalmente por la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con C.C. 1.118.556.075 de Yopal; Unión Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YERALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con Nit. No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40%., quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. 2) Que el Hospital Regional de la Orinoquia es una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, centrados en la seguridad del paciente con calidad y trato humanizado a la población del departamento de Casanare y la Orinoquia con enfoque de género, población migrantaria y víctimas de violencia sexual; con estímulos para la investigación y la docencia; en cumplimiento de su compromiso social, con Talento Humano Idóneo y comprometido. 3) Que dentro del plan de Desarrollo Institucional *"ES EL TIEMPO DE LA SALUD EN CASANARE 2020 – 2024"*. se encuentran los objetivos estratégicos FORTALECER Y AMPLIAR LA OFERTA DE SERVICIOS ACORDE CON EL PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DE LA REGION. FORTALECER LA GESTIÓN DEL TALENTO

HUMANO PROPICIANDO SU DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS, LOGRAR EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL de estos objetivos estratégicos debemos ejecutar algunas acciones estratégicas en las que se encuentran PROGRAMA DE HUMANIZACIÓN CON CLIENTE INTERNO Y EXTERNO, GESTIONAR LA ADMISIÓN DE PERSONAL EN CALIDAD DE FORMACIÓN ACADÉMICA CON PERFILES AJUSTADOS A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL Y AVANZAR EN EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL MIPG. 4) El Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E, en la sede actual tiene habilitados servicios de Urgencias, consulta Externa, Internación, de Cirugía, atenciones complementarias y de Interrelación de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, así como la habilitación transitoria de unidades de cuidados intensivos e Intermedios y hospitalización para la atención de casos con COVID 19. Dentro de los servicios de apoyo diagnóstico se presta servicio de Imagenología con toma y lectura de TAC, radiología, ultrasonografía y mamografía; para dar cumplimiento con los requisitos que establece la Resolución 3100 de 2019 en cuanto al estándar de recurso humano y de dotación en este servicio y teniendo en cuenta la capacidad instalada, la contratación realizada con las diferentes E.A.P.B (Empresas Administradoras de Planes de Beneficios), para la atención de aproximadamente 33.212 usuarios distribuidos entre los servicios de urgencias, consulta externa y hospitalización de acuerdo a la fuente dinámica gerencial año 2020, se debe contar con un mínimo de cuatro (4) Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, de 12 Tecnólogos en Radiología y de los equipos biomédicos necesarios con su respectivo soporte tecnológico y mantenimientos requeridos. 5) Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud – OMS declaró el actuar del brote de la enfermedad por coronavirus COVID 19 como una pandemia, especialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que el 11 de marzo de 2020 la OMS se había notificado acerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas dos últimas semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes. 6) Que según la OMS la pandemia del Coronavirus COVID-19 es una emergencia sanitaria social, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministerio de salud y protección social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID 19, en todo el territorio Nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y en virtud de esta adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID – 19 y mitigar sus efectos, situación que ha sido prorrogada por la resolución No 844 de veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020), la resolución 1462 de 2020, Resolución 222 de Febrero 25 de 2021 y Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 la cual prorrogó la emergencia hasta el día Treinta y Uno (31) de agosto 2021. 7. Que actualmente a nivel departamental, Casanare presenta un porcentaje de ocupación total en las unidades de cuidados intensivo del 93%, generando alerta y haciendo un llamado de atención para mantener las medidas preventivas de auto cuidado, dado que el porcentaje de mortalidad en pacientes contagiados y con enfermedades de base ha ido aumentado, lo cual hace que la demanda de ayudas diagnosticas de imagenología aumente significativamente, esto con el fin de brindar un diagnostico oportuno y un manejo integral a los usuarios del HORO y de esta manera garantizar la prestación de los servicios de salud con calidad. 8. En ese sentido y teniendo en cuenta el 10° COMITÉ TECNICO CIENTIFICO PARA LA ASISTENCIA SANITARIA CON OCASIÓN A LA PANDEMIA COVID 19 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – HORO, realizado el 30 de abril de 2021 se documenta que el porcentaje de ocupación de la capacidad instalada es la siguiente: UCI 81% con 56 camas; UCIN 111% con 10 camas ocupadas y Hospitalización 159% con 35 camas ocupadas. Razón por la cual en dicho comité se solicita incrementar el talento humano en especialistas, teniendo en cuenta el aumento de pacientes diagnosticados con esta patología y la velocidad de transmisión del virus, lo que ha ocasionado un incremento en la demanda de ayudas diagnosticas por Imagenología. 9. Así mismo, el Hospital elaboró el PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ante la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus SARS COV 2 (COVID 19) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo para responder adecuadamente a la demanda de servicios de salud con calidad, eficiencia, pertinencia, oportunidad y seguridad. Es así como, con la finalidad de satisfacer las necesidades asistenciales, se estableció un plan de acción para la atención de pacientes sospechosos y/o positivos que consultan por patologías asociadas a SARS COV 2 COVID 19, obteniendo como resultado la ampliación de las instalaciones locativas y adquisición de equipos tecnológicos asociadas la alta demanda de usuarios. 10. Que, la contratación para el servicio especializado de Imágenes diagnósticas y radiología a todo costo para el tratamiento y diagnóstico adecuado de los pacientes

en los diferentes servicios y Unidades Del Hospital Regional De La Orinoquia E.S.E., no se puede comprometer por un plazo de ejecución mayor de tres meses en la erogación del gasto, debido a que la programación presupuestal de la vigencia fiscal 2021 a presentado incrementos por diferentes conceptos con relación a la pandemia causada por el virus COVID-19, generando insuficiencias en la apropiación "contratación de servicios asistenciales", situación que modifica la contratación programada inicialmente para toda la vigencia. Por lo anterior el mentado proceso se realizará por este plazo, mientras se realizan las acciones administrativas pertinentes para presentar el proyecto de acuerdo de adición al presupuesto de Ingresos y gastos del HORO, y de esta manera garantizar el servicio por lo que resta de la vigencia 2021. 11. De aquí lo expuesto, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, en vista que dentro de su personal de planta NO cuenta con esta especialidad y con esos perfiles y a pesar de que cuenta con algunos equipos biomédicos(radiología, ultrasonido, etc), se requiere la disposición de algunos de ellos y el soporte biomédico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos; igualmente, los servicios especializados de radiología e imágenes diagnósticas son ofertados de manera directa por nuestra entidad a todas las E.R.P. de la ciudad de Yopal y de la región de la Orinoquia, sin embargo, como se indicó líneas arriba, el Hospital no cuenta con el talento humano en esta especialidad para dar cobertura a la demanda real del servicio exigido, y teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo de Junta directiva No 002 del 27 de Mayo de 2019 *"Por medio del cual se adopta el manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Regional de la Orinoquia"* en su artículo 13.4 (...)*se contratará mediante la modalidad de contratación directa, además de los servicios personales asistenciales, técnicos, profesionales o especializados que requiera la E S E independiente del valor del presupuesto oficial, entre otros eventos: 1 cuando se trate de bienes y servicios que tengan relación directa con la prestación del servicio de salud, así como los que a título enunciativo se definen a continuación. b. servicio de imágenes diagnosticas(..)* surge la necesidad de contratar la "PRESTACION DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y RADIOLOGÍA A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E". Según los estándares de calidad y de acuerdo con la literatura radiológica aceptada, para garantizar la prestación de estos servicios especializados acorde a la demanda del Hospital. 12. Que con la presente contratación se busca garantizar una atención integral accesibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad de los servicios de salud a cargo del Hospital, dando cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional y plan de Desarrollo Institucional *"ES EL TIEMPO DE LA SALUD EN CASANARE 2020 – 2024"*. 13) Que la jefe JANETH ATUESTA ATUESTA Líder de Apoyo diagnóstico de la Entidad proyectó el respectivo estudio previo el cual cuenta con la revisión del Subgerente Administrativo y Financiero, Jefe de Planeación y Desarrollo Institucional; del Líder de proyecto área financiera, el Subgerente de Prestación de Servicios y de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, documento en el que se justifica la necesidad de PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y RADIOLOGÍA A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. 14) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1604 del ocho (8) de junio de 2021, con el siguiente rubro: "3210305" denominado "CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES" que ampara la presente contratación. 15). Que de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo N° 002 del 27 de mayo de 2019 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquia"*, el Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., cuenta con la autorización para suscribir contratos y convenios hasta por el monto correspondiente a la menor cuantía del que trata el numeral 5.2 del citado acuerdo. Por consiguiente, realizó invitación el día dieciséis (16) de junio de 2021 a los oferentes: MUNDO RADIOLOGICO SAS, a presentar propuesta. 16) Que dentro del término establecido en el numeral 4° *"FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA"* del proceso de Contratación Directa No. 054/2021 de fecha quince (15) de junio de 2021, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., recibió la propuesta el día 17 de junio de 2021 a las 04:29 pm de UNIÓN TEMPORAL RADIOLOGIA DEL CASANARE, representada legalmente por la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con C.C. 1.118.556.075 de Yopal; Unión Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YERALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de

participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con Nit. No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40% 17). Que, una vez evaluada la propuesta dentro del término dispuesto para tal fin, se verificó que cumplía con los requisitos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de la solicitud de oferta No. 054 de 15 de junio de 2021. 18) Que mediante oficio de fecha dieciocho (18) de junio de 2021, la Dra. Arledy Alvarado Patiño, Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., informó de la adjudicación del contrato a la UNIÓN TEMPORAL RADIOLOGIA DEL CASANARE, representada legalmente por el señor LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 de Yopal. 19) Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Manual Único de Contratación del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a ejecutar, el objeto que se describe a continuación: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y RADIOLOGÍA A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., Conforme a las especificaciones técnicas descritas en el No 1.3 de la Solicitud de Oferta que hace parte integral del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 054 y conforme al precio de la propuesta económica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($2.634.497.274) incluidos los impuestos contribuciones y tasas que se generen. EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E cancelará al contratista por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas, el cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y del total de la facturación el Hospital de aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio.En el caso de solo prestarse el servicio de lectura de tomografías se cancelará por procedimiento ambulatorio un valor unitario correspondiente a: $24.000 MICTE y procedimientos de urgencias $28.000 MICTE, mediante actas parciales, previa presentación del informe de ejecución de actividades del mes correspondiente con sus respectivos soportes, relación de los procedimientos realizados, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago al sistema integral de seguridad social y parafiscales y la factura. Para el último pago se deberá presentar la respectiva acta de liquidación del contrato, acompañada de los documentos antes referidos. Los pagos estarán sujetos al flujo de caja y al PAC del Hospital. CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El plazo del presente contrato será de TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía exigida. CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutara el objeto contractual en el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. sede principal. CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las sumas que se cancelarán al CONTRATISTA por concepto del presente contrato se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1604 del ocho (8) de junio de 2021, con el siguiente rubro: "3210305" denominado "CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES" que ampara la presente contratación. CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión será ejercida por la Subgerencia de Prestación de Servicios y la Subgerencia Administrativa y Financiera, con apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y el soporte biomédico del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en las anteriores clausulas, EL CONTRATANTE por conducto de la supervisión se verificarán la calidad de la prestación del servicio. CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la prestación del servicio de imagenología, el futuro contratista deberá garantizar como mínimo que cuenta con la siguiente capacidad de talento humano idóneo y disponible a saber; Profesional especializado y técnico para la realización de Ecografías, Radiología, Radiología Convencional, Lectura de Rayos X, Procedimientos Especiales, Mamografías y Tomografías cumpliendo con las especificaciones de oportunidad y calidad. El Talento Humano propio para el desarrollo del servicio estará compuesto por Médicos Radiólogos, Tecnólogos en Radiología e Imágenes diagnósticas, Auxiliar administrativo, Auxiliar de enfermería, en número suficiente para cumplir con los atributos de oportunidad y calidad en la prestación del servicio, para lo cual debe presentar la totalidad de las hojas de vida, verificadas, validadas y certificadas por la oficina de talento humano del Hospital

Regional de la Orinoquia E.S.E. Ahora bien, es importante advertir que cualquier cambio del personal debe ser avisado a la supervisión y mantener los mismos perfiles sin desmejorar las condiciones exigidas.

PERFIL	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Radiólogo	4
Tecnólogos Rayos x	14
Auxiliar de Enfermería	2
Auxiliar Administrativo	8
Coordinador Administrativo	1
Coordinador de Calidad	1

INFRAESTRUCTURA: El contratista utilizara un área de 546,96 M² dispuesta por el Hospital para Imágenes diagnósticas, con el uso de equipos entregados por parte de la Institución a través del área de almacén y propios para la realización de Ecografías, Radiología Convencional, Lectura de rayos X, Procedimientos Especiales y Tomografías, en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA y deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por el uso de la infraestructura por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($12.338.871)MAS IVA , toda vez que el M2 del Hospital se encuentra avaluado en $22.560 para la vigencia 2021 y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo al consumo mensual. REACTIVOS E INSUMOS: El contratista asume el cien por ciento (100%) de los costos de insumos, reactivos y todos los elementos necesarios para la operación del servicio de imágenes diagnósticas. EQUIPOS TECNOLÓGICOS: El contratista proveerá todos los equipos tecnológicos indispensables, necesarios y suficientes para el procesamiento de las ayudas diagnósticas requeridas. EQUIPOS BIOMEDICOS: El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, a través del área de almacén de la Entidad, hará entrega al contratista de los siguientes equipos biomédicos; de los cuales el contratista asume el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos para la correcta ejecución del objeto contractual.

NOMBRE	MARCA	MODELO	REFERENCIA	SERIE	PLACA
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21347	PM.15858
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21343	PM.15855
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21345	PM.15856
ARCO EN C	SIEMENS	10143406	ArcadisVaic	13148	PM.14231
ECOGRAFO	SIEMENS	100348531	Acuson X300 PE	318231	PM.15858
ECOGRAFO	SIEMENS	100348531	Acuson X300 PE	316425	PM.16047
RX TELECOMANDADO DIGITAL	SIEMENS	ICONOS R200	10093561	6158	PM.15854
DIGITALIZADOR	AGFA	DX-M	5173200	10155	INT
DIGITALIZADOR	AGFA	CR 10X	5150100	6154	INT
MAMOGRAFO	SIEMENS	6431857	Mammomat 300 nova	12157	INT

EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO. El contratista deberá garantizar la inversión mínima en los siguientes equipos, a saber.

Item	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Tomógrafo Axial Computarizado	1
2	Digitalizador de Imágenes (Incluye accesorios)	1
3	Ecógrafo	1
4	Monitor de Signos Vitales	1
5	Desfibrilador	1
6	Equipos de Cómputo	1
7	Impresoras oficina	10
8	Sistema circuito cerrado de vigilancia	1
9	Servidor Web	1

SISTEMA DE INFORMACION: El contratista deberá contar con un sistema de comunicación permanente en tiempo real a través de un software para garantizar oportunidad en resultados y calidad en el procesamiento de las ayudas diagnósticas. El

contratista deberá cargar a la plataforma Dinámica Gerencial los resultados en los tiempos de oportunidad de entrega de resultados previstos en el presente estudio previo. Se hará un estudio entre ambas entidades para el análisis y entrega de resultados en línea y calidad en el procesamiento de las ayudas diagnósticas. LOGISTICA DE LA OPERACIÓN. GASTOS DE ADECUACIÓN ÁREA Y DE HABILITACIÓN: EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., desde el día veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014), tiene habilitado el servicio de *"Radiología e Imágenes Diagnosticas"* con el distintivo *"DHS019041"* ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. En cuanto a los gastos de adecuación de infraestructura serán cubiertos en un cien por ciento (100%) por el operador logístico, cuando sean producto de la instalación de equipos nuevos y cubiertos en un cincuenta por ciento (50%) cuando sean adecuaciones de infraestructura para dar cumplimiento a la Resolución No. 3100 de dos mil diecinueve (2019). ASIGNACIÓN DE LAS CITAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS: Las citas para la realización de los diferentes procedimientos diagnósticos serán asignadas directamente por el contratista, considerando los estándares de oportunidad y parámetros exigidos por la normatividad vigente y garantizando la atención oportuna de los usuarios del Hospital regional de la Orinoquia. PROCESAMIENTO: El contratista tendrá personal profesional especializado de lunes a domingo; y técnicos de lunes a domingos las veinticuatro (24) horas del día, que en su conjunto se encargarán del procesamiento y lectura científica de las ayudas diagnósticas incluidas las de radiología convencional, ecografías, mamografías, tomografías y procedimientos especiales. Los equipos usados serán los entregados por el HORO E.S.E. y los propios del contratista y se utilizará el espacio designado por el Hospital, el cual cederá mediante título de arrendamiento un espacio para la operación del servicio. CONTROL DE CALIDAD: El contratista será responsable del cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos por el gobierno nacional. También realizará el control de calidad interno de la prueba y se encargará del programa de control de calidad externo con organismos externos. RECURSO TECNOLOGICO: El contratista deberá contar con una amplia gama de equipos automatizados de tecnología de punta en las diferentes secciones de área operativa, que les permita atender la demanda de pacientes y entregar oportuna y satisfactoriamente los resultados. OPORTUNIDAD. Clasifica el portafolio total de procedimientos diagnósticos así: URGENCIAS: Aquellos procedimientos que cuando se soliciten en calidad de emergencia sea necesario procesarlas en muy corto plazo, pues su resultado es determinante para definir una conducta que puede poner en peligro la vida de un paciente; la oportunidad definida es no mayor a 3 Horas para la lectura. PRIORITARIOS: Aquellas y otros procedimientos que, aunque se soliciten en calidad de urgencia y que no pongan en peligro la vida del paciente, su procesamiento y lectura se puede realizar en las 48 Horas siguientes a la toma del estudio. En el caso de pacientes ambulatorios la oportunidad es de 5 días. Los resultados serán consultados en Dinámica Gerencial por los médicos de la institución. Los servicios de rayos x, ecografías, tomografías simples y contrastadas se prestarán las 24 horas, los 365 días del año. FACTURACIÓN: La facturación de los servicios prestados al Hospital, se realizará cumpliendo los requisitos legales establecidos por la DIAN. El contratista entregará una relación en donde se consignan las actividades solicitadas y debidamente soportadas. La facturación se entregará cumpliendo los plazos y términos establecidos según lo establecido en la norma y de manera oportuna. CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades: 1. Prestar servicio de toma, procesamiento y lectura de exámenes de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día y siete días de la semana de forma ininterrumpida, para lo cual debe contar con plan de acción en caso de eventualidades con los equipos o personal, con el fin de garantizar los servicios, el cual debe presentarse en la propuesta. 2. Cumplir con lo estipulado por la Resolución 3100 de 2019 en lo concerniente a estándares de talento humano, dotación, medicamentos y dispositivos médicos, procesos prioritarios, historia clínica y registros, para lo cual debe apoyarse integralmente con la oficina de calidad institucional. 3. Garantizar la prestación de servicios con calidad, con oportunidad en la toma de los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E y oportunidad en la entrega de resultados. Para los exámenes solicitados de urgencias en un lapso no mayor a 6 horas, internación en las 48horas siguientes a la toma del estudio y para los de consulta externa de cinco (05) días. Los servicios de imagenología convencional y estudios especiales a pacientes adultos y pediátricos, radiología, rayos X convencionales y especializados, tomografía axial computarizada, ecografía convencional y especializada y mamografía. Doppler vasculares no invasivos, ecografía doppler materno fetal, donde se informe: peso fetal estimado con el percentil correspondiente a la edad gestacional, ILA con el percentil correspondiente a la edad gestacional y ecografía ginecológica con mediciones de doppler (ACM, AU, ductus venoso, flujo aórtico, medición de los flujos venosos, vena umbilical y vena cava inferior) y estudios especiales. 4. Ingresar a la plataforma DINAMICA GERENCIAL, las lecturas de todos los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital. Se reconocerá para cobro todo procedimiento que tiene

reporte de lectura, de lo contrario no. 5. Realizar los protocolos, manuales, procesos y procedimientos del área de imagenología acorde a lo establecido en la normatividad vigente, los cuales deben soportar la socialización con el personal que presta sus servicios en el área de imagenología ya sea operativo y/o administrativo. 6. Garantizar el personal operativo como mínimo tres (3) Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, doce (12) tecnólogos de radiología, para cubrir las necesidades del servicio de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día 7 días a la semana, el contratista será el encargado de presentar la concertación de turnos teniendo en cuenta lo reglamentado para el periodo de vacaciones de este personal por tratarse de un servicio de alto riesgo y de personal radiológicamente expuesto. Los radiólogos y tecnólogos en radiología deben cumplir con lo requerido por la normatividad vigente, estar afiliado a ARL en nivel de riesgo 5 y acreditar formación en radio protección, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 482 de 2018. 7. Garantizar que el personal técnico y especializado cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en radio protección, según lo definido en la Resolución 482 de 2018. 8. Garantizar el personal administrativo necesario para llevar a cabo y apoyar los diferentes protocolos y procedimientos del área operativa, en busca de una atención humanizada y que favorezca la percepción favorable del usuario frente al servicio. Como mínimo un (1) profesional coordinador administrativo, un (1) profesional coordinador de calidad, siete (7) auxiliares administrativos y un (1) auxiliar de enfermería. 9. Participar del proceso de inducción y reinducción liderado por la oficina de talento humano del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. Todo personal nuevo que ingresa debe ser informado a la supervisión con la hoja de vida revisada por la oficina de talento humano institucional, de igual forma debe soportar la hoja ruta de la inducción institucional. 10. Revisar que todo el personal cuente con los respectivos soportes de estudio requeridos y con la experiencia para llevar a cabo las actividades del servicio. 11. Velar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad, seguridad en el trabajo, plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades por parte del personal operativo y administrativo. 12. Realizar seguimiento y supervisión a la atención brindada por parte del personal contratado para el área de radiología e imágenes diagnósticas y al cumplimiento de las medidas de protección personal, uso de dotación y porte de carnet de identificación. 13. Contratar la lectura de los dosímetros en el periodo establecido durante la ejecución contractual y soportar la lectura de los mismos. 14. Disponer de un tomógrafo y garantizar su respectivo soporte técnico y de mantenimientos durante la ejecución contractual. 15. Disponer de todos los equipos e insumos necesarios para complementar y garantizar la prestación del servicio. 16. Realizar los mantenimientos preventivos, correctivos y calibraciones requeridas a los siguientes equipos biomédicos del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E; el contratista deberá contratarlo con las casas matrices de los equipos cuando la especificidad lo exija o contratar esta actividad con persona natural o empresa que cuente con el perfil de ingeniero biomédico con experiencia acreditada y con registro INVIMA. El contratista asumirá bajo su cuenta y costo las reparaciones que dentro del mantenimiento correctivo de los equipos se llegasen a presentar.

NOMBRE	MARCA	MODELO	REFERENCIA	SERIE	PLACA
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21347	PAL15853
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21343	PAL15855
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21345	PAL15856
ARCO EN C	SIEMENS	10143406	AccadisVario	13149	PAL14231
ECOGRAFO	SIEMENS	10034853 1	Acuson X300 PE	318231	PAL15668
ECOGRAFO	SIEMENS	10034853 1	Acuson X300 PE	316425	PAL16047
RX TELECOMANDADO DIGITAL	SIEMENS	ICONOS R200	10093531	6156	PAL15854
DIGITALIZADOR	AGFA	DX-M	5170720	10155	NIT
DIGITALIZADOR	AGFA	CR 10X	5151/100	6154	NIT
MAMOGRAFO	SIEMENS	6431857	Mammomat 300 nova	12157	NIT

17. Asegurar los equipos biomédicos entregados por el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E, una vez sea entregados por parte del almacén institucional. 18. Presentar cronograma de mantenimientos preventivos a realizar en la ejecución contractual. 19. Mantener en buen estado los equipos biomédicos entregados y los que llegare a adquirir la institución para la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas si da lugar, como también el archivo físico y soportes de las hojas de vida y mantenimientos de cada uno de ellos, los cuales deben ser entregados al finalizar la ejecución contractual mediante acta a la dependencia de Almacén institucional. 20. Informar a la supervisión y al área de almacén institucional sobre cualquier eventualidad con los equipos biomédicos entregados por parte del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. Todo equipo debe permanecer en las instalaciones del Hospital y cualquier salida para mantenimiento debe ser autorizado por el supervisor y el área de almacén. Si dado el caso se reporta equipo para dar de baja debe ir certificado y sustentado por el ingeniero biomédico

del Hospital o la empresa contratada para el soporte de mantenimientos de equipos biomédicos institucional y el coordinador de almacén institucional. 21. Entregar en buen estado y una vez finalizado la ejecución contractual, los equipos biomédicos al área de almacén institucional. 22. Participar de capacitaciones de farmacovigilancia y tecnovigilancia, para lo cual se debe soportar mediante certificaciones, registro fotográfico y listado de asistencia. 23. Realizar capacitaciones al personal del área de imagenología asistencial y administrativo en busca del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas. 24. Dar apoyo a los servicios hospitalarios que requieran de su participación en cuanto a opinión, intervención o toma de decisión (interconsultas). 25. Mantener en buen estado la infraestructura del espacio físico, muebles y enseres entregado por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. para efectos de la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas y garantizar su estabilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de alguna adecuación para mejorar el servicio se realiza a costa del contratista previa autorización de la gerencia con revisión del coordinador de logística. 26. El contratista deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por el uso de la infraestructura por valor DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($12.338.871) MAS IVA toda vez que el M2 del Hospital se encuentra avaluado en $22.559 para la vigencia 2021 y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo al consumo mensual 27. Presentar los informes de indicadores o estadísticas solicitados por la supervisión si da a lugar. 28. El contratista deberá acatar las directrices establecidas en los protocolos institucionales (PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL INGRESO Y EGRESO A LAS INSTALACIONES DEL HORO E.S.E. CÓDIGO: GCL-SST-PT-02) anexo al presente documento, los protocolos que se generen con para del HORO, los protocolos que se le sugieran, en adelante para atención de la emergencia y las recaídas que el coronavirus ocasione, en respuesta a la emergencia presentada por COVID-19 29. Responder las quejas o sugerencias que los usuarios realicen por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas en el tiempo establecido según el proceso de PQRS institucional. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 30. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato, con autonomía técnica y científica, sin ningún tipo de subordinación, con compromiso responsabilidad y autocontrol. 31. Velar por el uso adecuado de infraestructura, equipos, materiales y muebles que están a su disposición. 32. Responder civil y fiscalmente por los bienes puestos a su disposición por la empresa para el cumplimiento del objeto contractual; en caso de pérdida, reponer el bien en las mismas condiciones o cancelar su valor comercial a la fecha de reposición. Si es daño, asumir los costos de su reparación. En lo referente a muebles y enseres de propiedad del hospital, se pondrán a disposición mediante acta de entrega de almacén institucional a la empresa contratista, pero el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E podrá disponer de ellos en el momento que se requiera. 33.Garantizar un óptimo nivel de calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de imagenología. 34. Acompañar al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. en el proceso de habilitación y acreditación del servicio, aportando los requisitos que le competen. 35. Responder físicamente por los costos generados de las glosas, que por falta de oportunidad en la lectura les hagan a las facturas de prestación de servicios las diferentes empresas responsables de pago. En caso de surgir glosas imputables al contratista los valores correspondientes le serán descontados de su pago. 36. Respuesta a glosas: conjuntamente con la oficina auditora encargada de contestación de objeciones y/o glosas, coadyuvará en la elaboración de la respuesta a las mismas, cuando ésta proceda, en virtud a la ejecución de sus obligaciones contractuales. 37. El futuro contratista será responsable de la gestión administrativa que requiera el eficiente desarrollo de sus actividades dentro del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., dando cumplimiento a las diferentes obligaciones por requerimientos legales, fiscales, operativos, asistenciales, sanitarios y de recursos humanos, entre otros, proporcionando su competencia para: I) Desarrollar los sistemas de información adecuados para el control financiero de la administración, a través de métodos y procedimientos, procesos contables, análisis operacionales, financieros y de control presupuestal; II) Desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la calidad del recurso humano, y en especial para desarrollar de manera continua un programa de desarrollo del talento humano que dignifique a las personas III) Desarrollar el sistema de información integral para el control financiero de la administración. 38. Cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre la prestación de servicios de imagenología durante toda la vigencia del contrato, y en este orden, cumplir con todos los requisitos y estándares de habilitación. 39. Prevenir la ocurrencia de hechos que perturben la tranquilidad, reposo y buen funcionamiento del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., así como los hechos que afecten negativamente su buen nombre o atenten contra las buenas costumbres. 40. Utilizar para la prestación de los servicios de salud, medicamentos e insumos que cumplan con los requerimientos de ley, que posean el registro del INVIMA y que cuenten con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, así como todo lo relacionado con la adecuada manipulación, preparación y dispensación de

los medicamentos según la normatividad vigente. 41. Garantizar la entrega en medio físico de las preparaciones requeridas para el caso de los estudios especiales y/o contrastados y explicarlas de manera amplia, clara y suficiente. 42. Responder civil, contractual o extracontractual por las fallas que ocurrieses durante el desarrollo de la labor contratada y que ocasionen perjuicios al hospital. A los usuarios del mismo ya terceros. 43. Coadyuvar al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., en el proceso de facturación, en cuanto a la revisión de las facturas emitidas por concepto de la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas. 44. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 45. Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal. 46. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. 47. Informar al supervisor cuando el contrato se haya ejecutado en un 70%. 48. Asistir de manera obligatoria cuando sea citado a los comités de preconciliación, conciliación y demandas. 49. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y líder de programa. 50. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato. 51. Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de sus equipos de trabajo. 52. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE. Se compromete a: 1). Entregar el espacio físico en donde el contratista prestará sus servicios con la infraestructura básica existente debidamente inventariada. 2. Autorizar por escrito la realización de las adecuaciones a la infraestructura de sus instalaciones para la adecuada prestación de los servicios a cargo del contratista 3. Proporcionar los equipos que para efectos de la prestación de los servicios de imagenología que tiene la entidad, debidamente inventariados. 4. Realizar la facturación de los servicios de imagenología para efectos de su cobro a los beneficiarios o a la unidad prestadora de salud a las cuales estén vinculados. 5. Pagar el valor de los servicios de imagenología en la cantidad y forma pactadas. 6. Supervisar la ejecución del contrato. 7. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 8. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Inscribir los servicios de imagenología en el registro especial de prestadores de salud ante la entidad territorial. 11. Inscribir y reportar las novedades de los servicios en el Registro Especial de Prestadores del SOGCS ante la autoridad competente de los nuevos servicios ofrecidos. 12. Responder ante las diferentes instancias de vigilancia y control por la presentación de informes y el suministro de la información requerida. CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: 1) DE CUMPLIMIENTO: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; el valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más; en todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, deberá constituirse por el plazo del contrato y tres (03) años más. 3. CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, el valor de una garantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia debe estar por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. 4.) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y un año más. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El valor asegurado que amparan la Responsabilidad Civil Extracontractual será de 400 SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para proceder a la ejecución del contrato se

requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal. 2) Presentación de las garantías exigidas y aprobación de la misma. 3) Suscripción de Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el del Acuerdo N° 002 del veintisiete (27) de mayo de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA". CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros 3. No utilizar la información en detrimento del CONTRANTE o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA ESE que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato PARÁGRAFO 1 La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. PARÁGRAFO 2 El CONTRATISTA compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más PARÁGRAFO 3: El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el Gerente del CONTRATANTE o en quien se hubiese delegado la facultad de contratar, con el visto bueno del Supervisor. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9° de la misma disposición legal. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor de pare, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias CLÁUSULA decimA SEPTIMA - ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por: 1) Mutuo acuerdo de las partes, 2) Por vencimiento del plazo contractual, 3) Por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. 4) Por las demás causales consagradas por el Código Civil CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá el CONTRATISTA. UNILATERAL: En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que la realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes

071

al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. CLÁUSULA VIGESIMA - VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde AL CONTRATISTA el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL CONTRATANTE, su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C), a mantenerla al día y el pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Acuerdo N° 002 del veintisiete (27) de mayo de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Codigo Civil, Codigo de Procedimiento Civil y Codigo de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: Si se llegara a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. PARÁGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, EL CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho EL CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL: Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore

el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA TRIGESIMA - ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. 2) La garantía única que APORTE EL CONTRATISTA y su aprobación por parte del CONTRATANTE y Registro Presupuestal, 3) La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 4) Todos los demás documentos para suscripción y ejecución. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE en la calle 15 N° 7 - 95 Manzana L, Vía Marginal de la Selva del Municipio de Yopal (Casanare); EL CONTRATISTA en la Carrera 23 No. 12-43 Yopal (Cas). En constancia se firma, el día dieciocho (18) del mes de junio de 2021.

POR EL CONTRATANTE

ARIEDY ALVARADO PATIÑO
Gerente

Proyectó: [illegible]
Profesional contratada - Oficina Asesora Jurídica

Revisó: [illegible]
Profesional contratada - Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: [illegible]
Profesional contratada - Oficina Asesora Jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina Asesora Oficina Jurídica
Serie y Subserie: [illegible]

POR EL CONTRATISTA

R/L LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
UNIÓN TEMPORAL RADIOLOGIA DEL CASANARE

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CDI 21-1223 DEL 18 DE JUNIO DE 2021, CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E Y UNIÓN TEMPORAL RADIOLOGIA DEL CASANARE.

En Yopal, Casanare, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del 2021, se reunieron en las instalaciones de la empresa social del estado Hospital Regional De La Orinoquia, MARIA YANETH DELGADO PRECIADO, identificado con cédula de ciudadania No. 24.228.292, subgerente Administrativo y financiero y FREDDY LEONARDO JIMENEZ BARRERA, identificado con cédula de ciudadania No. 1.118.547.910, subgerente de prestación de servicios, en calidad de Supervisores del contrato en mención, por una parte y por la otra, LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075, quien actúa en nombre y representación legal de UNIÓN TEMPORAL RADIOLOGIA DEL CASANARE, con NIT No. 901.494.593-3 en calidad de Contratista, con el fin de suscribir la presente acta de LIQUIDACIÓN del contrato de prestación de servicios CDI 21-1223 DEL 18 DE JUNIO. Una vez efectuada la revisión y aprobación de los soportes requeridos en la forma de pago (Factura, informe final de supervisión, pago de seguridad y parafiscales), el contratista a la fecha presenta un avance en ejecucion fisica del 100% y ejecucion financiera del 99.12% del contrato en mención, y presenta el siguiente balance económico:

OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL ADECUADO DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

VALOR DEL CONTRATO: DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.634.497.274).

ADICIÓN 01 Y PRORROGA 01: ADICION POR MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.317.248.637) Y PRORROGA POR 1 MES Y 15 DIAS.

RADIOLOGO

RUBRO	CDP	FECHA CDP	RP	FECHA RP	FORMA DE PAGO	FECHA DE INICIO	PLAZO	FECHA TERMINACIÓN
3210305	1604	03/08/2021	2724	16/08/2021	Actas parciales/acta final.	20/08/2021	TRES (3) MESES	19/09/2021
	2762	02/09/2021	3605	17/09/2021			+1 MES Y 15 DIAS	03/11/2021

DESCRIPCION	PERIODO DE SERVICIO		VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO			$ 2.634.497.274	
VALOR ADICION 01			$ 1.317.248.637	
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 001	20 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2021			$ 350.882.135
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 002	01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2021			$ 835.589.993
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 003	01 DE AGOSTO AL 17 DE AGOSTO DE 2021			$ 382.217.035
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 004 MENOS GLOSA	18 AL 31 DE AGOSTO DE 2021	$ 456.052.999		$ 1.301.375.987
	1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	$ 846.120.088		
	Glosa del 18 de agosto al 30 de septiembre 2021	-$ 797.100		
VALOR ACTA DE LIQUIDACION MENOS GLOSA	1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021	$ 922.568.335		$ 1.014.293.596
	1 AL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021	$ 91.731.261		
	Glosa del 01 de octubre al 03 de noviembre 2021	-$ 25.603		
SALDO A FAVOR DEL HOR				$ 31.508.753
SUMAS IGUALES			$ 3.951.745.911	$ 3.951.745.911

Una vez realizado el balance económico, los supervisores manifiestan estar de acuerdo con el desarrollo y cumplimiento de las actividades ejecutadas, y se procede a liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. CD/ 21-1223 DEL 18 DE JUNIO DE 2021, durante el periodo comprendido del 20 de junio al 3 de noviembre de 2021, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 18 (dieciocho) de junio de 2021, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. CD/ 21-1223 entre el Hospital regional de la Orinoquia E.S.E. y la empresa UNIÓN TEMPORAL RADIOLOGIA DEL CASANARE, por un valor inicial de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.634.497.274) , cuyo objeto contractual es: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL ADECUADO DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

2. Que, el 18 (dieciocho) de junio de 2021, las partes suscribieron el acta de inicio del mentado contrato, con un plazo inicial de ejecución de TRES (3) meses, esto es desde el 20 de junio hasta el 19 de septiembre de 2021.

3. Que el diecisiete (17) de septiembre de 2021, se suscribió Adición No. 001 por un valor de MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.317.248.637), y Prorroga No. 001 por el termino de UN (1) MES y QUINCE (15) días.

4. Que, la supervisión a cargo de la subgerencia de prestación de servicios ha verificado los informes presentados por el contratista y el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico estipuladas en la CLAUSULA OCTAVA del contrato CD/ 21-1223 DEL 18 DE JUNIO DE 2021, mediante comunicación Interna No. ADT-26.1-2021-036 expedida por la líder de apoyo diagnóstico y terapéutico, jefe. Janeth Afuesta Afuesta, quien avala el cumplimiento de la prestación del servicio del contrato con calidad y oportunidad, correspondiente al periodo comprendido entre el 20 de junio al 3 de noviembre de 2021. (anexo documento).

5. Que, la supervisión a cargo de la subgerencia administrativa y financiera, avala el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA, en lo concerniente a los numerales 16,18 y 19 del mentado contrato, a través de la empresa Soluciones Integrales En Ingeniería SIINGMI S.A.S, quienes validan mediante certificado de verificación técnica, que se realizó la inspección detallada del cronograma de mantenimiento y calibración de los equipos biomédicos a cargo de la UNIÓN TEMPORAL RADIOLOGIA DEL CASANARE, correspondientes al periodo comprendido entre el 20 de junio al 3 de noviembre de 2021. (anexo documento).

6. Que el cuatro (04) de noviembre de 2021, se realizó acta de entrega física al almacén general de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E por parte de UNIÓN TEMPORAL RADIOLOGIA DEL CASANARE, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula OCTAVA los numerales 19 y 21 del mentado contrato, contando con el acompañamiento y soporte técnico de la empresa Soluciones Integrales En Ingeniería SIINGMI S.A.S, almacenista general y los supervisores, quienes avalan el recibo de los equipos en óptimas condiciones.

7. Que, el coordinador de la empresa Procesos Express Consultores y Asesores SAS contratista de Facturación del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, certifica que, para el periodo comprendido del 01 octubre al 03 de noviembre de 2021, se facturó un valor de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CE ($1.967.072.084) a las diferentes empresas responsables de pago, de todos los servicios de ayudas diagnosticas de Imagenología, realizados por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. (anexo documento).

8. Que, la representante legal de la UNIÓN TEMPORAL RADIOLOGIA DEL CASANARE certifica, que los procedimientos realizados de los servicios de ecografías, rayos X, mamografías y tomografías del 01 de octubre al 3 de noviembre de 2021, corresponden al valor de MIL CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.014.419.596). (anexo documento).

9. Que, la coordinación del área de Auditoría de cuentas médicas del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, certifica mediante oficio GF-AUDCM-HORO-2021-033 que, para el periodo comprendido del 01 de octubre al 3 de noviembre de 2021, se encontró que existen glosas que son responsabilidad del contratista, por un valor de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 25.600), durante el desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios No. CD/ 21-1223 DEL 18 DE JUNIO DE 2021. (anexo documento).

10. Que, en la cláusula OCTAVA en su numeral 26 del contrato en mención, se estableció que el contratista deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por el uso de la infraestructura por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($12.338.871) más IVA, toda vez que el M2 del Hospital se encuentra avaluado en $22.559 para la vigencia 2021 y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo con el consumo mensual.

11. Que el contratista y los supervisores acuerdan que el valor objeto de descuento en la presente acta de LIQUIDACION por concepto de arrendamiento es de TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUINCE PESOS M/CTE ($13.572.758) más IVA por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 2.578.824), para un valor total de DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 16.151.582) correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 03 de noviembre de 2021, descuento que se hará al momento de causar la cuenta en el área de Tesorería del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E

12. Que, las partes acordaron descontar en la presente acta de LIQUIDACION el valor total del consumo de energía durante la ejecución del contrato en mención, correspondiente al periodo comprendido del 18 de agosto al 03 de noviembre de 2021, y, de acuerdo con la comunicación interna GAF-26.1-2021-108 expedida por la profesional coordinadora del área de apoyo logístico, el valor objeto de descuento es de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 15.920.295), descuento que se hará al momento de causar la cuenta en el área de Tesorería del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. (anexo documento).

13. Que, los supervisores verificaron el cumplimiento de las obligaciones contractuales y soportes de los aportes al sistema integral de seguridad social, parafiscales y pago de salarios, conforme a las normas laboras vigentes sobre la materia, mediante la certificación allegada por la representante legal LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 y el contador público FARID EDUARDO GALÁN LOPEZ con tarjeta profesional No. 224049-T, durante el periodo comprendido entre el 20 de junio al 3 de noviembre de 2021. (anexo documento).

14. Que, el contrato presenta un avance ejecución física del 100%, de acuerdo con el cumplimiento del objeto y plazo contractual, y un avance de ejecución financiera del 99.12%, quedando un saldo a favor del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 34.906.759); teniendo en cuenta la totalidad de los descuentos realizados durante la ejecución del contrato de prestación de servicios No. CDI 21-1223 DEL 18 DE JUNIO DE 2021.

15. Que, el cuatro (04) de noviembre de 2021, en uso de sus facultades, las partes de manera libre, autónoma y espontánea manifestaron la voluntad de terminar de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios No. CDI 21-1223 DEL 18 DE JUNIO DE 2021., en concordancia con la "(..)

674

HORUS

ACTA DE LIQUIDACION

CLAUSULA DECIMA OCTAVA-TERMINACIÓN: terminación bilateral (...) por mutuo acuerdo de las partes, por cumplimiento del 100% de las obligaciones derivadas del contrato y el vencimiento del plazo contractual. (anexo documento).

16. Que, para la presente acta de liquidación, se avala el pago final al contratista por un valor MIL CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.014.393.996), y se declaran a paz y salvo de todo concepto generado en virtud de la relación contractual, y cuyo presupuesto se ampara en la apropiación 3210305, CDP No 1604 del 08/06/2021, RP No. 2724 del 18/06/2021 y CDP No 2762 del 02/09/2021, RP No. 3805 del 17/09/2021.

El contratista manifiesta si estar obligado a facturar de acuerdo con el Decreto 1165 de 1996 y 1001 de 1997, DR 522/2003

En constancia de lo anterior se firma por las partes que intervienen en ella:

ARLEDY ALVARADO PATIÑO
GERENTE
LIQUIDADOR

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
RL UNIÓN TEMPORAL RADIOLOGIA DEL CASANARE
CONTRATISTA

FREDDY LEONARDO JIMENEZ BARRERA
SUBGERENTE PRESTACION DE SERVICIOS
SUPERVISOR DEL CONTRATO

MARIA YANETH DELGADO PRECIADO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SUPERVISORA DEL CONTRATO

JULIAN MARQUEZ CUBIDES
Vobo PARTE EQUIPOS BIOMEDICOS
SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA SINGMI S.A.S

HORO
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	**CD/21-1803**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO**; Unión Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con Nit. No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40%
NIT:	901.536.603-0
R/L	LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
CC.	1.118.556.075 de Yopal
VALOR:	**OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($857.935.285)** incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen.
PLAZO:	**UN (01) MES O HASTA AGOTAR RECURSOS.**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA Y RADIOLOGÍA A TODO COSTO, REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ARLEDY ALVARADO PATIÑO,** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Yopal, identificada con cédula de ciudadanía número 33.480.387 expedida en Yopal (Casanare), en su condición de representante legal y **GERENTE** del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.** identificado con el NIT No. 891.855.029–5, nombrada mediante Decreto N.º 135 del 30 de abril de 2020 y acta de posesión N.º 0054 del día quince (15) de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, la **UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO,** con Nit. No. 901.536.603-0 representada legalmente por la señora **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ** identificado con C.C. 1.118.556.075 de Yopal; Unión Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con Nit. No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40%, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía

administrativa sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. **2)** Que el Hospital Regional de la Orinoquia es una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, centrados en la seguridad del paciente con calidad y trato humanizado a la población del departamento de Casanare y la Orinoquia con enfoque de género, población prioritaria y víctimas de violencia sexual; con estímulos para la investigación y la docencia; en cumplimiento de su compromiso social, con Talento Humano idóneo y comprometido. **3)** Que dentro del plan de Desarrollo institucional ***"ES EL TIEMPO DE LA SALUD EN CASANARE 2020 – 2024"***. se encuentran los objetivos estratégicos FORTALECER Y AMPLIAR LA OFERTA DE SERVICIOS ACORDE CON EL PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DE LA REGIÓN, FORTALECER LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROPICIANDO SU DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS, LOGRAR EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL de estos objetivos estratégicos debemos ejecutar algunas acciones estratégicas en las que se encuentran PROGRAMA DE HUMANIZACIÓN CON CLIENTE INTERNO Y EXTERNO, GESTIONAR LA ADMISIÓN DE PERSONAL EN CALIDAD DE FORMACIÓN ACADÉMICA CON PERFILES AJUSTADOS A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL Y AVANZAR EN EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL MIPG. **4)** El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, en la sede actual tiene habilitados servicios de Urgencias, consulta Externa, Internación, de Cirugía, atenciones complementarias y de interrelación de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, así como la habilitación transitoria de unidades de cuidados intensivos e intermedios y hospitalización para la atención de casos con COVID 19. Dentro de los servicios de apoyo diagnóstico se presta servicio de imagenología con toma y lectura de TAC, radiología, ultrasonografía y mamografía; para dar cumplimiento con los requisitos que establece la Resolución 3100 de 2019 en cuanto al estándar de recurso humano y de dotación en este servicio y teniendo en cuenta la capacidad instalada, la contratación realizada con las diferentes E.A.P.B (Empresas Administradoras de Planes de Beneficios), para la atención de aproximadamente 33.212 usuarios distribuidos entre los servicios de urgencias, consulta externa y hospitalización de acuerdo a la fuente dinámica gerencial año 2020, se debe contar con un mínimo de cuatro (4)Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, de 12 Tecnólogos en Radiología y de los equipos biomédicos necesarios con su respectivo soporte tecnológico y mantenimientos requeridos. **5)** Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud – OMS, declaró el actuar del brote de la enfermedad por coronavirus COVID 19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que el 11 de marzo de 2020 la OMS se había notificado acerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas dos últimas semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes. **6)** Que según la OMS la pandemia del Coronavirus COVID-19 es una emergencia sanitaria social, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministerio de salud y protección social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID 19, en todo el territorio Nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y en virtud de esta adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID – 19 y mitigar sus efectos, situación que ha sido prorrogada por la resolución No 844 de veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020), la resolución 1462 de 2020, Resolución 222 de Febrero 25 de 2021 , resolución 738 del 26 de mayo de 2021 la cual prorrogó la emergencia hasta el día Treinta y Uno (31) de agosto 202 y mediante la Resolución 1315 de 2021 el Ministerio de Salud extendió la medida de emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 hasta el próximo 30 de noviembre y reiteró que el estado de emergencia finalizará solo cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la imposición de la medida. **7.** Que actualmente en Casanare se ha disminuido la ocupación de las unidades de cuidados intensivos y áreas de atención COVID 19 por descenso en el pico de la pandemia, pero a su vez, se ha aumentado la ocupación por enfermedades comunes, accidentes de tránsito y patologías no COVID, haciendo un llamado de atención para mantener las medidas preventivas de auto cuidado, dado que el porcentaje de morbimortalidad de ingresos hospitalarios. Esta situación ocasiona que la demanda de ayudas diagnosticas de imagenología aumente significativamente, esto con el fin de brindar un diagnóstico oportuno y un manejo integral a los usuarios del HORO y de esta manera garantizar la prestación de los servicios de salud con calidad. **8.** Así mismo, el Hospital elaboró el PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ante la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus SARS COV 2 (COVID 19) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo para responder adecuadamente a la demanda de servicios de salud con calidad, eficiencia, pertinencia, oportunidad y seguridad. Es así como,

con la finalidad de satisfacer las necesidades asistenciales, se estableció un plan de acción para la atención de pacientes sospechosos y/o positivos que consultan por patologías asociadas a SARS COV 2 COVID 19, obteniendo como resultado la ampliación de las instalaciones locativas y adquisición de equipos tecnológicos asociadas la alta demanda de usuarios. **9.** Que, la contratación para el servicio especializado de imágenes diagnósticas y radiología a todo costo para el tratamiento y diagnóstico adecuado de los pacientes en los diferentes servicios y Unidades Del Hospital Regional De La Orinoquia E.S.E., no se puede comprometer por un plazo de ejecución mayor a un mes en la erogación del gasto, debido a que la programación presupuestal de la vigencia fiscal 2021 a presentado incrementos por diferentes conceptos con relación a la pandemia causada por el virus COVID-19, generando insuficiencias en la apropiación "contratación de servicios asistenciales", situación que modifica la contratación programada inicialmente para toda la vigencia. Por lo anterior el mentado proceso se realizará por este plazo, mientras se realizan las acciones administrativas pertinentes para presentar el proyecto de acuerdo de adición al presupuesto de ingresos y gastos del HORO, y de esta manera garantizar el servicio por lo que resta de la vigencia 2021. **10.** De aquí lo expuesto, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, en vista que dentro de su personal de planta NO cuenta con esta especialidad y con esos perfiles y a pesar de que cuenta con algunos equipos biomédicos(radiología, ultrasonido, etc), se requiere la disposición de algunos de ellos y el soporte biomédico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos; igualmente, los servicios especializados de radiología e imágenes diagnósticas son ofertados de manera directa por nuestra entidad a todas las E.P.S. de la ciudad de Yopal y de la región de la Orinoquia, sin embargo, como se indicó líneas arriba, el Hospital no cuenta con el talento humano en esta especialidad para dar cobertura a la demanda real del servicio exigido, y teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo de Junta directiva No 002 del 27 de Mayo de 2019 *"Por medio del cual se adopta el manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Regional de la Orinoquia* "en su articulo 13.4 (...)*se contratará mediante la modalidad de contratación directa, además de los servicios personales asistenciales, técnicos, profesionales o especializados que requiere la E.S.E., independiente del valor del presupuesto oficial, entre otros los que a titulo enunciativo se definen a continuación: b. servicio de imágenes diagnosticas(..)* surge la necesidad de contratar la "PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA Y RADIOLOGÍA A TODO COSTO, REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.". Según los estándares de calidad y de acuerdo con la literatura radiológica aceptada, para garantizar la prestación de estos servicios especializados acorde a la demanda del Hospital. **11.** Debido al ejercicio de planificación fiscal y priorización del servicio, se requiere que la contratación se efectúe a través de un tercero habilitado para la prestación del servicio de imagenología, quien además de operar los equipos existentes, garantice su mantenimiento preventivo y correctivo, así como la disposición del talento humano mínimo requerido en el presente estudio para que por su cuenta y riesgo garantice la correcta prestación del servicio, y su efectiva continuidad. **12.** En tal sentido, la presente contratación busca garantizar tres pilares fundamentales para la prestación del servicio: a) Operación del servicio de ayudas diagnosticas por imagenología; b) Mantenimiento preventivo y correctiva de los equipos, así como ampliación de infraestructura instalada; c) Atención de contingencias. De modo, que con ello se atiende en mayor medida los principios de integralidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a cargo del Hospital, específicamente en lo relacionado con el servicio de imagenología. **13)** Que la jefe **JANETH ATUESTA ATUESTA** Líder de Apoyo diagnóstico de la Entidad proyectó el respectivo estudio previo el cual cuenta con la revisión del Subgerente Administrativo y Financiero, Jefe de Planeación y Desarrollo Institucional; del Líder de proyecto área financiera, el Subgerente de Prestación de Servicios y de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, documento en el que se justifica la necesidad de **PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA Y RADIOLOGÍA A TODO COSTO, REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. 14)** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3348** del diecinueve (19) de octubre de 2021, con el siguiente rubro: "3210305" denominado "CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES" que ampara la presente contratación. **15).** Que de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo N° 002 del 27 de mayo de 2019 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquia"*, la Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA

ORINOQUÍA E.S.E., cuenta con la autorización para suscribir contratos y convenios hasta por el monto correspondiente a la menor cuantía del que trata el numeral 5.2 del citado acuerdo. Por consiguiente, realizó invitación el día veintiséis (26) de octubre de 2021 a los oferentes: MUNDO RADIOLOGICO SAS, a presentar propuesta. **16)** Que dentro del término establecido en el numeral 4° "***FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA***" del proceso de Contratación Directa No. 080/2021 de fecha veintiséis (26) de octubre de 2021, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., recibió la propuesta el día 27 de octubre de 2021 a las 03:27 pm de **UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO,** representada legalmente por la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con C.C. 1.118.556.075 de Yopal; Unión Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con Nit. No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40%. **17).** Que, una vez evaluada la propuesta dentro del término dispuesto para tal fin, se verificó que cumplia con los requisitos técnicos, económicos, financieros y juridicos de la solicitud de oferta No. 080 de veintiséis (26) de octubre de 2021. **18)** Que mediante oficio de fecha veintinueve (29) de octubre de 2021, la Dra. Arledy Alvarado Patiño, Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., informó de la adjudicación del contrato a la **NIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO,** representada legalmente por la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con C.C. 1.118.556.075 de Yopal. **19)** Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Manual Único de Contratación del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar, el objeto que se describe a continuación: **PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA Y RADIOLOGÍA A TODO COSTO, REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.,** Conforme a las especificaciones técnicas descritas en el No 1.3 de la Solicitud de Oferta que hace parte integral del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 080 y conforme al precio de la propuesta econòmica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($857.935.285)** incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen. EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E cancelará al contratista por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas, el cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor total facturado por la entidad, lo cual corresponderá a todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y de aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, las cuales serán previamente revisadas y aprobadas por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante. En el caso de solo prestarse el servicio de lectura de tomografías se cancelará por procedimiento ambulatorio un valor unitario correspondiente a: $24.000 M/CTE y procedimientos de urgencias $28.000 M/CTE, mediante actas parciales, previa presentación del informe de ejecución de actividades del mes correspondiente con sus respectivos soportes, relación de los procedimientos realizados, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago al sistema integral de seguridad social y parafiscales y la factura. Para el último pago se deberá presentar la respectiva acta de liquidación del contrato, acompañada de los documentos antes referidos. Una vez se radique la factura en el área Tesoreria, previa aprobación del lleno de los requisitos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de caja y al PAC del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO**: El plazo del presente contrato será de **UN (01) MES O HASTA AGOTAR RECURSOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutara el objeto contractual en el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. sede principal. **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las sumas que se cancelarán al **CONTRATISTA** por concepto del presente contrato se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3348** del diecinueve (19) de octubre de 2021, con el siguiente rubro: "3210305" denominado "CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES" que ampara la presente contratación. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión

será ejercida por la Subgerencia de prestación de servicios y la subgerencia administrativa y financiera, con apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y el soporte biomédico del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo establecido en las anteriores clausulas, **EL CONTRATANTE** por conducto de la supervisión se verificarán la calidad de la prestación del servicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para la prestación del servicio de imagenología, el futuro contratista deberá garantizar como mínimo que cuenta con la siguiente capacidad de talento humano idóneo y disponible a saber; Profesional especializado y técnico para la realización de Ecografías, Radiología, Radiología Convencional, Lectura de Rayos X, Procedimientos Especiales, Mamografías y Tomografías cumpliendo con las especificaciones de oportunidad y calidad. El Talento Humano propio para el desarrollo del servicio estará compuesto por Médicos Radiólogos, Tecnólogos en Radiología e imágenes diagnósticas, Auxiliar administrativo, Auxiliar de enfermería, en número suficiente para cumplir con los atributos de oportunidad y calidad en la prestación del servicio, para lo cual debe presentar la totalidad de las hojas de vida, verificadas, validadas y certificadas por la oficina de talento humano del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Ahora bien, es importante advertir que cualquier cambio del personal debe ser avisado a la supervisión y mantener los mismos perfiles sin desmejorar las condiciones exigidas.

N°	PERFIL	DESCRIPCIÓN
4	Radiólogos	Encargados de la interpretación clínica radiológica generando los conceptos para la interpretación diagnóstica en diversas especialidades clínicas y quirúrgicas.
1	Coordinador de área	Profesional con experiencia en el sector salud, su función principal responder por la ejecución de las labores de dirección, implementación de políticas y la supervisión del servicio con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos.
1	Asesor de Calidad	Profesional del área de calidad que apoya la implementación de los procesos empresariales que facilite la prestación del servicio en el marco de las normas vigentes de salud.
14	Tecnólogos de RX	Encargados de realizar los procedimientos radiológicos, según los protocolos establecidos bajo la supervisión médica.
2	Auxiliar de Enfermería	Encargada de los cuidados básicos de enfermería para la buena prestación del servicio y el bienestar de los usuarios.
8	Auxiliares Administrativos	Encargados de dar cumplimiento a los estándares de calidad, la recepción del usuario, la asignación de citas, entrega de resultados, asistencia administrativa a los médicos radiólogos.

INFRAESTRUCTURA: El contratista utilizara un área de 546,96 M² dispuesta por el Hospital para imágenes diagnósticas, con el uso de equipos entregados por parte de la institución a través del área de almacén y propios para la realización de Ecografías, Radiología Convencional, Lectura de rayos X, Procedimientos Especiales y Tomografías, en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA** y deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por el uso de la infraestructura por valor de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($12.338.871)MAS IVA** , toda vez que el M2 del Hospital se encuentra avaluado en $22.559 para la vigencia 2021 y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo al consumo mensual. **REACTIVOS E INSUMOS:** El contratista asume el cien por ciento (100%) de los costos de insumos, reactivos y todos los elementos necesarios para la operación del servicio de imágenes diagnósticas. **EQUIPOS TECNOLÓGICOS:** El contratista proveerá todos los equipos tecnológicos indispensables, necesarios y suficientes para el procesamiento de las ayudas diagnósticas requeridas. **EQUIPOS BIOMÉDICOS:** El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, a través del área de almacén de la Entidad, hará entrega al contratista de los siguientes equipos biomédicos; de los cuales el contratista asume el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos para la correcta ejecución del objeto contractual.

NOMBRE	MARCA	MODELO	REFERENCIA	SERIE	PLACA
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21347	PM.15858
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21346	PM.15855
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21345	PM.15856
ARCO EN C	SIEMENS	10143406	ArcadisVaric	13148	PM.14231
ECOGRAFO	SIEMENS	100348531	Acuson X300 PE	318231	PM.15868
ECOGRAFO	SIEMENS	100348531	Acuson X300 PE	316425	PM.16047

RAYOS X FIJO	SIEMENS	MULTIX SWING	10093895	1770	PM. 15857
RX TELECOMANDADO DIGITAL	SIEMENS	ICONOS R200	10093961	6158	PM.15854
DIGITALIZADOR	AGFA	DX-M	5170/200	10155	N/T
DIGITALIZADOR	AGFA	CR 10X	5151/100	6154	N/T
MAMOGRAFO	SIEMENS	6431857	Mammomat 300 nova	12157	N/T

EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO. El contratista deberá garantizar la inversión mínima en los siguientes equipos, a saber:

ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Tomógrafo Axial Computarizado	1
2	Digitalizador de Imágenes (Incluye accesorios)	1
3	Ecógrafo	1
4	Monitor de Signos Vitales	1
5	Desfibrilador	1
6	Equipos de Cómputo	1
7	Impresoras oficina	10
8	Sistema circuito cerrado de vigilancia	1
9	Servidor Web	1

SISTEMA DE INFORMACIÒN: El contratista deberá contar con un sistema de comunicación permanente en tiempo real a través de un software para garantizar oportunidad en resultados y calidad en el procesamiento de las ayudas diagnósticas. El contratista deberá cargar a la plataforma Dinámica Gerencial los resultados en los tiempos de oportunidad de entrega de resultados previstos en el presente estudio previo. Se hará un estudio entre ambas entidades para el análisis y entrega de resultados en linea y calidad en el procesamiento de las ayudas diagnósticas. **LOGISTICA DE LA OPERACIÒN. GASTOS DE ADECUACIÒN ÀREA Y DE HABILITACIÒN:** EL **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, desde el día veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014), tiene habilitado el servicio de *"Radiología e Imágenes Diagnosticas"* con el distintivo *"DHS019041"* ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. En cuanto a los gastos de adecuación de infraestructura serán cubiertos en un cien por ciento (100%) por el operador logistico, cuando sean producto de la instalación de equipos nuevos y cubiertos en un cincuenta por ciento (50%) cuando sean adecuaciones de infraestructura para dar cumplimiento a la Resolución No. 3100 de dos mil diecinueve (2019). **ASIGNACIÓN DE LAS CITAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS:** Las citas para la realización de los diferentes procedimientos diagnósticos serán asignadas directamente por el contratista, considerando los estándares de oportunidad y parámetros exigidos por la normatividad vigente y garantizando la atención oportuna de los usuarios del Hospital regional de la Orinoquía. **PROCESAMIENTO:** El contratista tendrá personal profesional especializado de lunes a domingo; y técnicos de lunes a domingos las veinticuatro (24) horas del día, que en su conjunto se encargarán del procesamiento y lectura científica de las ayudas diagnósticas incluidas las de radiología convencional, ecografías, mamografías, tomografías y procedimientos especiales. Los equipos usados serán los entregados por el **HORO E.S.E.** y los propios del contratista y se utilizará el espacio designado por el Hospital, el cual cederá mediante título de arrendamiento un espacio para la operación del servicio. **CONTROL DE CALIDAD:** El contratista será responsable del cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos por el gobierno nacional. También realizará el control de calidad interno diariamente y se encargará del programa de control de calidad externo con organismos externos. **RECURSO TECNOLOGICO:** El contratista deberá contar con una amplia gama de equipos automatizados de tecnología de punta en las diferentes secciones del área operativa, que les permita atender la demanda de pacientes y entregar oportuna y satisfactoriamente los resultados. **OPORTUNIDAD.** Clasifica el portafolio total de procedimientos diagnósticos así: **URGENCIAS:** Aquellos procedimientos que cuando se soliciten en calidad de emergencia sea necesario procesarlas en muy corto plazo, pues su resultado es determinante para definir una conducta que puede poner en peligro la vida de un paciente; la oportunidad definida es no mayor a 3 Horas para la lectura. **PRIORITARIOS:** Aquellas y otros procedimientos que, aunque se soliciten en calidad de urgencia y que no pongan en peligro la vida del paciente, su procesamiento y lectura se puede realizar en las 48 Horas siguientes a la toma del

estudio. En el caso de pacientes ambulatorios la oportunidad es de 5 días. Los resultados serán consultados en Dinámica Gerencial por los médicos de la institución. Los servicios de rayos x, ecografías, tomografías simples y contrastadas se prestarán las 24 horas, los 365 días del año. **FACTURACIÓN:** La facturación de los servicios prestados al Hospital, se realizará cumpliendo los requisitos legales establecidos por la DIAN. El contratista entregará una relación en donde se consignan las actividades solicitadas y debidamente soportadas. La facturación se entregará cumpliendo los plazos y términos establecidos según lo establecido en la norma y de manera oportuna. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades: **1.** Prestar servicio de toma, procesamiento y lectura de exámenes de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día y siete días de la semana de forma ininterrumpida, para lo cual debe contar con plan de acción en caso de eventualidades con los equipos o personal, con el fin de garantizar los servicios, el cual debe presentarse en la propuesta. **2.** Cumplir con lo estipulado por la Resolución 3100 de 2019 en lo concerniente a estándares de talento humano, dotación, medicamentos y dispositivos médicos, procesos prioritarios, historia clínica y registros, para lo cual debe apoyarse integralmente con la oficina de calidad institucional. **3.** Garantizar la prestación de servicios con calidad, con oportunidad en la toma de los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E y oportunidad en la entrega de resultados. Para los exámenes solicitados de urgencias en un lapso no mayor a 6 horas, internación en las 48horas siguientes a la toma del estudio y para los de consulta externa de cinco (05) días. Los servicios de imagenología convencional y estudios especiales a pacientes adultos y pediátricos, radiología, rayos X convencionales y especializados, tomografía axial computarizada, ecografía convencional y especializada y mamografía. Doppler vasculares no invasivos, ecografía doppler materno fetal, donde se informe: peso fetal estimado con el percentil correspondiente a la edad gestacional, ILA con el percentil correspondiente a la edad gestacional y ecografía ginecológica con mediciones de doppler (ACM, AU, ductus venoso, itsmo aórtico, medición de los flujos venosos, vena umbilical y vena cava inferior) y estudios especiales. **4.** Ingresar a la plataforma DINAMICA GERENCIAL, las lecturas de todos los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital. Se reconocerá para cobro todo procedimiento que tiene reporte de lectura, de lo contrario no. **5.** Realizar los protocolos, manuales, procesos y procedimientos del área de imagenología acorde a lo establecido en la normatividad vigente, los cuales deben soportar la socialización con el personal que presta sus servicios en el área de imagenología ya sea operativo y/o administrativo. **6.** Garantizar el personal operativo como mínimo cuatro (4) Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, catorce (14) tecnólogos de radiología, para cubrir las necesidades del servicio de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día 7 días a la semana, el contratista será el encargado de presentar la concertación de turnos teniendo en cuenta lo reglamentado para el periodo de vacaciones de este personal por tratarse de un servicio de alto riesgo y de personal radiológicamente expuesto. Los radiólogos y tecnólogos en radiología deben cumplir con lo requerido por la normatividad vigente, estar afiliado a ARL en nivel de riesgo 5 y acreditar formación en radio protección, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 482 de 2018. **7.** Garantizar que el personal técnico y especializado cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en radioprotección, según lo definido en la Resolución 482 de 2018. **8.** Garantizar el personal administrativo necesario para llevar a cabo y apoyar los diferentes protocolos y procedimientos del área operativa, en busca de una atención humanizada y que favorezca la percepción favorable del usuario frente al servicio. Como mínimo un (1) profesional coordinador administrativo, un (1) profesional coordinador de calidad, ocho (8) auxiliares administrativos y dos (2) auxiliar de enfermería. **9.** Participar del proceso de inducción y reinducción liderado por la oficina de talento humano del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Todo personal nuevo que ingresa debe ser Informado a la supervisión con la hoja de vida revisada por la oficina de talento humano institucional, de igual forma debe soportar la hoja ruta de la inducción institucional. **10.** Revisar que todo el personal cuente con los respectivos soportes de estudio requeridos y con la experiencia para llevar a cabo las actividades del servicio. **11.** Velar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad, seguridad en el trabajo, plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades por parte del personal operativo y administrativo. **12.** Realizar seguimiento y supervisión a la atención brindada por parte del personal contratado para el área de radiología e imágenes diagnósticas y al cumplimiento de las medidas de protección personal, uso de dotación y porte de carnet de identificación. **13.** Contratar la lectura de los dosímetros en el periodo establecido durante la ejecución contractual y soportar la lectura de los mismos. **14.** Disponer de un tomógrafo y garantizar su respectivo soporte técnico y de mantenimientos durante la ejecución contractual. **15.** Disponer de todos los equipos e insumos necesarios para complementar y garantizar la prestación del servicio. **16.** Realizar los mantenimientos preventivos, correctivos y calibraciones requeridas a los siguientes equipos biomédicos del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E; el contratista deberá contratarlo

con las casas matrices de los equipos cuando la especificidad lo exija o contratar esta actividad con persona natural o empresa que cuente con el perfil de ingeniero biomédico con experiencia acreditada y con registro INVIMA. El contratista asumirá bajo su cuenta y costo las reparaciones que dentro del mantenimiento correctivo de los equipos se llegasen a presentar.

NOMBRE	MARCA	MODELO	REFERENCIA	SERIE	PLACA
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21347	PM.15858
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21346	PM.15855
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21345	PM.15856
ARCO EN C	SIEMENS	10143406	ArcadisVaric	13148	PM.14231
ECOGRAFO	SIEMENS	100348531	Acuson X300 PE	318231	PM.15868
ECOGRAFO	SIEMENS	100348531	Acuson X300 PE	316425	PM.16047
RAYOS X FIJO	SIEMENS	MULTIX SWING	10093895	1770	PM. 15857
RX TELECOMANDADO DIGITAL	SIEMENS	ICONOS R200	10093961	6158	PM.15854
DIGITALIZADOR	AGFA	DX-M	5170/200	10155	N/T
DIGITALIZADOR	AGFA	CR 10X	5151/100	6154	N/T
MAMOGRAFO	SIEMENS	6431857	Mammomat 300 nova	12157	N/T

17. Asegurar los equipos biomédicos entregados por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, una vez sea entregados por parte del almacén institucional. **18.** Presentar cronograma de mantenimientos preventivos a realizar en la ejecución contractual. **19.** Mantener en buen estado los equipos biomédicos entregados y los que llegare a adquirir la institución para la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas si da lugar, como también el archivo fisico y soportes de las hojas de vida y mantenimientos de cada uno de ellos, los cuales deben ser entregados al finalizar la ejecución contractual mediante acta a la dependencia de Almacén institucional. **20.** Informar a la supervisión y al área de almacén institucional sobre cualquier eventualidad con los equipos biomédicos entregados por parte del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Todo equipo debe permanecer en las instalaciones del Hospital y cualquier salida para mantenimiento debe ser autorizado por el supervisor y el área de almacén. Si dado el caso se reporta equipo para dar de baja debe ir certificado y sustentado por el ingeniero biomédico del Hospital o la empresa contratada para el soporte de mantenimientos de equipos biomédicos institucional y el coordinador de almacén institucional. **21.** Entregar en buen estado y una vez finalizado la ejecución contractual, los equipos biomédicos al área de almacén institucional. **22.** Participar de capacitaciones de farmacovigilancia y tecnovigilancia, para lo cual se debe soportar mediante certificaciones, registro fotográfico y listado de asistencia. **23.** Realizar capacitaciones al personal del área de imagenología asistencial y administrativo en busca del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas. **24.** Dar apoyo a los servicios hospitalarios que requieran de su participación en cuanto a opinión, intervención o toma de decisión (interconsultas). **25.** Mantener en buen estado la infraestructura del espacio fisico, muebles y enceres entregado por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** para efectos de la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas y garantizar su estabilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de alguna adecuación para mejorar el servicio se realiza a costa del contratista previa autorización de la gerencia con revisión del coordinador de logística. **26.** El contratista deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por el uso de la infraestructura por valor **DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($12.338.871) MAS IVA** toda vez que el M2 del Hospital se encuentra avaluado en $22.559 para la vigencia 2021 y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo con el consumo mensual. **27.** Presentar los informes de indicadores o estadísticas solicitados por la supervisión si da a lugar. **28.** El contratista deberá acatar las directrices establecidas en los protocolos institucionales (PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL INGRESO Y EGRESO A LAS INSTALACIONES DEL HORO E.S.E. CÓDIGO: GCL-SST-PT-02) anexo al presente documento, los protocolos que se generen por parte del HORO, los protocolos que se le sugieran, en adelante para atención de la emergencia y las indicaciones que el supervisor le indique, en respuesta a la emergencia presentada por COVID-19. **29.** Responder las quejas o sugerencias que los usuarios realicen por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas en el tiempo estipulado según el proceso de PQRS institucional. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 30.** Desarrollar las actividades objeto del presente contrato, con autonomía técnica y científica, sin ningún tipo de subordinación, con compromiso responsabilidad y autocontrol. **31.** Velar por el uso adecuado de infraestructura, equipos, materiales y muebles que están a su disposición. **32.** Responder civil y fiscalmente por los bienes puestos

a su disposición por la empresa para el cumplimiento del objeto contractual; en caso de pérdida, reponer el bien en las mismas condiciones o cancelar su valor comercial a la fecha de reposición. Si es daño, asumir los costos de su reparación. En lo referente a muebles y enceres de propiedad del hospital, se pondrán a disposición mediante acta de entrega de almacen insitucional a la empresa contratista, pero el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E podrá disponer de ellos en el momento que se requiera. **33.** Garantizar un óptimo nivel de calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de imagenologia. **34.** Acompañar al **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** en el proceso de habilitación y acreditación del servicio, aportando los requisitos que le competen. **35.** Responder fisicamente por los costos generados de las glosas, que por falta de oportunidad en la lectura les hagan a las facturas de prestación de servicios las diferentes empresas responsables de pago. En caso de surgir glosas imputables al contratista los valores correspondientes le serán descontados de su pago. **36.** Respuesta a glosas: con la oficina auditora encargada de contestación de objeciones y/o glosas, coadyuvará en la elaboración de la respuesta a las mismas, cuando ésta proceda, en virtud de la ejecución de sus obligaciones contractuales. **37.** El futuro contratista será responsable de la gestión administrativa que requiera el eficiente desarrollo de sus actividades dentro del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, dando cumplimiento a las diferentes obligaciones por requerimientos legales, fiscales, operativos, asistenciales, sanitarios y de recursos humanos, entre otros, proporcionando su competencia para: I) Desarrollar los sistemas de información adecuados para el control financiero de la administración, a través de métodos y procedimientos, procesos contables, análisis operacionales, financieros y de control presupuestal; II) Desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la calidad del recurso humano, y en especial para desarrollar de manera continua un programa de desarrollo del talento humano que dignifique a las personas III) Desarrollar el sistema de información integral para el control financiero de la administración. **38.** Cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre la prestación de servicios de imagenologia durante toda la vigencia del contrato, y en este orden, cumplir con todos los requisitos y estándares de habilitación. **39.** Prevenir la ocurrencia de hechos que perturben la tranquilidad, reposo y buen funcionamiento del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, así como los hechos que afecten negativamente su buen nombre o atenten contra las buenas costumbres. **40.** Utilizar para la prestación de los servicios de salud, medicamentos e insumos que cumplan con los requerimientos de ley, que posean el registro del INVIMA y que cuenten con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, así como todo lo relacionado con la adecuada manipulación, preparación y dispensación de los medicamentos según la normatividad vigente. **41.** Garantizar la entrega en medio físico de las preparaciones requeridas para el caso de los estudios especiales y/o contrastados y explicarlas de manera amplia, clara y suficiente. **42.** Responder civil, contractual o extracontractual por las fallas que ocurriesen durante el desarrollo de la labor contratada y que ocasionen perjuicios al hospital. A los usuarios del mismo ya terceros. **43.** Coadyuvar al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., en el proceso de facturación, en cuanto a la revisión de las facturas emitidas por concepto de la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas. **44.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **45.** Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal. **46.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. **47.** Informar al supervisor cuando el contrato se haya ejecutado en un 70%. **48.** Asistir de manera obligatoria cuando sea citado a los comités de preconciliación, conciliación y demandas. **49.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y líder de programa. **50.** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato. **51.** Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de sus equipos de trabajo. **52.** Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE.** Se compromete a: 1). Entregar el espacio físico en donde el contratista prestará sus servicios con la infraestructura básica existente debidamente inventariada. 2. Autorizar por escrito la realización de las adecuaciones a la infraestructura de sus instalaciones para la adecuada prestación de los servicios a cargo del contratista. 3. Proporcionar los equipos que para efectos de la prestación de los servicios de imagenología que tiene la entidad, debidamente inventariados. 4. Realizar la facturación de los servicios de imagenología para efectos de su cobro a los beneficiarios o a la entidad promotora de salud a las cuales estén vinculados. 5. Pagar el valor de los servicios de imagenología en la cantidad y forma pactadas. 6. Supervisar la ejecución del contrato. 7. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 8. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él

forman parte. 10. Inscribir los servicios de imagenologia en el registro especial de prestadores de salud ante la entidad territorial. 11. Inscribir y reportar las novedades de los servicios en el Registro Especial de Prestadores del SOGCS ante la autoridad competente de los nuevos servicios ofrecidos. 12. Responder ante las diferentes instancias de vigilancia y control por la presentación de informes y el suministro de la información requerida. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS**: Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañia de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO**: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardio o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; el valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y ocho (08) meses mas; en todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantia equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, deberá constituirse por el plazo del contrato y tres (03) años más. **3. CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, el valor de una garantia será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia debe estar por el plazo del contrato y ocho (08) meses más. **4.) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Por una cuantia equivalente al 20% del valor del contrato. Esta garantia debe estar vigente por el plazo del contrato y un año más. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El valor asegurado que amparan la Responsabilidad Civil Extracontractual será de 200 SMMLV. La vigencia de esta garantia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal. 2) Presentación de las garantías exigidas y aprobación de la misma. 3) Suscripción de Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el del Acuerdo Nº 002 del veintisiete (27) de mayo de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA". CLÁUSULA **DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. 3. No utilizar la información en detrimento del CONTRANTE o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato. **PARÁGRAFO 1**: La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. **PARÁGRAFO 2**: El CONTRATISTA compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO 3:** El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN**: Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo

concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el Gerente del CONTRATANTE o en quien se hubiese delegado la facultad de contratar, con el visto bueno del Supervisor. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9º de la misma disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – FUERZA MAYOR**. Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - ADICIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN**. El presente contrato podrá darse por terminado por: 1) Mutuo acuerdo de las partes, 2) Por vencimiento del plazo contractual, 3) Por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. 4) Por las demás causales consagradas por el Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA. UNILATERAL: En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA - VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES**: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde AL CONTRATISTA el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL CONTRATANTE, su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**: En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Acuerdo Nº 002 del veintisiete (27) de mayo de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA", y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código de Procedimiento Civil y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios

adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. PARÁGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, EL CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho EL CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL**: Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. CLÁUSULA **VIGÉSIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGESIMA - ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL**: EL CONTRATISTA y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA**: EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. 2) La garantía única que APORTE EL CONTRATISTA y su aprobación por parte del CONTRATANTE y Registro Presupuestal. 3) La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 4) Todos los demás documentos para suscripción y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA - NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE en la calle 15 Nº 7 -

096

95 Manzana L, Vía Marginal de la Selva del Municipio de Yopal (Casanare); EL CONTRATISTA en la Carrera 23 No. 12-43 Yopal (Cas). En constancia se firma, el día tres (3) del mes de noviembre de 2021.

POR EL CONTRATANTE

ARLEDY ALVARADO PATIÑO
Gerente

Aprobó: Johanna Velandia Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Jhorman Stiven Romero Barrera
Profesional contratado – Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Iván Andrés Pérez Grajales
Profesional especializado contratado – Oficina Asesora Jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Jurídica
Serie y Subserie: JUR-23.

POR EL CONTRATISTA

R/L LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO

HORO
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA

ACTA DE LIQUIDACION

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD/21-1803 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E Y UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO

En Yopal, Casanare, a los **VEINTIOCHO (28) días del mes de marzo de 2022**, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E, por una parte **ARLEDY ALVARADO PATIÑO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 33.480.387**, gerente, en calidad de liquidador, **MARIA YANETH DELGADO PRECIADO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 24.228.292**, subgerente Administrativo y financiero y **FREDDY LEONARDO JIMENEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.118.547.910**, subgerente de prestación de servicios, en calidad de Supervisores del contrato en mención, y por la otra, **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ,** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.118.556.075**, quien actúa en nombre y representación legal de **UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO,** con **NIT No. 901.536.603-0** en calidad de **Contratista**, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del contrato de prestación de servicios **No. CD/21-1803 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.** Una vez efectuada la revisión y aprobación de los soportes requeridos en la forma de pago (Factura, informe de supervisión, pago de seguridad y parafiscales), el contratista dio cumplimiento con el objeto contractual en un 100%. Con una ejecución financiera del 99.99%. El contrato presenta el siguiente balance económico.

VALOR DEL CONTRATO: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE **($857.935.285).**

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA Y RADIOLOGIA A TODO COSTO, REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNOSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL AREA DE IMAGENOLOGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

MODIFICACIONES	RUBRO	CDP	FECHA CDP	RP	FECHA RP	FORMA DE PAGO	FECHA DE INICIO	PLAZO	FECHA TERMINACIÓN
CONTRATO INICIAL	3210305	3348	19/10/2021	4488	03/11/2021	Actas parciales	04/11/2021	UN MES O HASTA AGOTAR RECURSOS	3/12/2021
RESERVAS 2021	24616	1018	09/02/2022	1849	14/02/2022		04/11/2021		3/12/2021

DESCRIPCION	PERIODO DE SERVICIO	VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO		$ 857.935.285	
VALOR ACTA DE LIQUIDACION	4 DE NOVIEMBRE AL 3 DE DICIEMBRE DE 2021		$ 857.933.872
SALDO A FAVOR DEL HORO			$ 1.413
SUMAS IGUALES		$ 857.935.285	$ 857.935.285

Una vez realizado el balance económico, los supervisores manifiestan estar de acuerdo con el desarrollo y cumplimiento de las actividades ejecutadas, y se procede a liquidar el Contrato de Prestación de Servicios **No CD/21-1803 del 3 de noviembre de 2021**, durante el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2021 al 3 de diciembre de 2021, previa a las siguientes consideraciones:

1. Que, el tres (03) de noviembre de 2021, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. CD/21-1803**, entre el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E y la **UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO**, conformada por las empresas: *MUNDO RADIOLOGICO S.A.S.* con NIT. No. 900.308.472-1, representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, con un porcentaje de participación del 20%, *VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S* con NIT No. 901.398.274-8, representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO, con un porcentaje de participación del 40%, y *SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S.* con NIT No. 901.263.797-8, representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, con un porcentaje de participación del 40%. Y cuyo objeto contractual es: *PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA Y RADIOLOGIA A TODO COSTO, REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNOSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL AREA DE IMAGENOLOGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.* con un valor estipulado de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($857.935.285).**

2. Que, el cuatro (04) de noviembre de 2021, las partes suscribieron el acta de inicio del mentado contrato, con un plazo de ejecución de **UN (1) mes**, esto es desde el 04 de noviembre hasta el 03 de diciembre de 2021.

3. Que, el cuatro (04) de noviembre de 2021, se realizó acta de entrega física de los equipos biomédicos propiedad del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E** a la **UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava numeral 21 del mentado contrato, contando con el acompañamiento y soporte técnico de la empresa Soluciones Integrales en Ingeniería SIINGMI S.A.S, almacenista general, ingeniera biomédica del HORO y los supervisores, quienes avalan la entrega de los equipos en óptimas condiciones. (Anexo documento)

4. Que, la supervisión a cargo de la subgerencia de prestación de servicios ha verificado el informe presentado por el contratista y el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico estipuladas en la **CLAUSULA OCTAVA** del contrato de prestación de servicios **No. CD/21-1803 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021**, mediante comunicación interna **No. ADT-26.1-2021-037** del día 15 de diciembre de 2021, allegada por la líder de apoyo diagnóstico y terapéutico, Janeth Atuesta Atuesta, quien avala el cumplimiento de la prestación del servicio del contrato con calidad y oportunidad, correspondiente al periodo comprendido del 4 de noviembre de 2021 al 3 de diciembre de 2021. (Anexo documento)

5. Que, la supervisión a cargo de la subgerencia administrativa y financiera, avala el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA, en lo concerniente a los numerales 16,18 y 19 del mentado contrato, mediante la empresa Soluciones Integrales En Ingeniería SIINGMI S.A.S, quienes validan mediante acta de verificación

técnica del día 5 de diciembre de 2021, que se realizó la inspección detallada del cronograma de mantenimiento y calibración de los equipos biomédicos a cargo de la **UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO**, correspondientes al periodo comprendido del 4 de noviembre de 2021 al 3 de diciembre de 2021. (Anexo documento)

6. Que, los supervisores verificaron el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los soportes de aportes al sistema integral de seguridad social, parafiscales y pago de salarios, conforme a las normas labores vigentes sobre la materia, mediante la certificación allegada el 26 de diciembre de 2021 por la representante legal **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 y el contador público **FARID EDUARDO GALÁN LOPEZ** con T.P. 224049-T, en el respectivo informe, durante el periodo comprendido entre el 4 de noviembre de 2021 al 3 de diciembre de 2021. (Anexo documento)

7. Que, la coordinación del área de Auditoría de cuentas médicas del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, mediante certificación **GF-AUDCM-HORO-2021-035** del día 15 de diciembre de 2021, avala que, para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2021 al 3 de diciembre de 2021, no existen glosas que sean responsabilidad del contratista. (Anexo documento).

8. Que, la representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO** mediante certificación expedida el 26 de diciembre de 2021, certifica que, los procedimientos realizados de los servicios de ecografías, rayos X, mamografías y tomografías del 4 de noviembre de 2021 al 3 de diciembre de 2021, corresponden al valor de **($857.933.872) OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE.**, información que fue corroborada por la líder de apoyo diagnóstico y terapéutico Janeth Atuesta Atuesta, y cuyo valor no excede el 55% del valor total facturado por la entidad a las diferentes ERP de acuerdo a lo establecido en la cláusula *SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO* del contrato de prestación de servicios **No. CD/21-1803 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.** (anexo documento)

SERVICIOS	ECOGRAFIAS	RAYOS X	MAMOGRAFIAS	PROCEDIMIENTOS TOMOGRAFIAS	[illegible] TOMOGRAFIAS	TOTAL
04/11/2021 al 03/12/2021	3.225	5.492	112	1.568	0	10.397
VALOR TOTAL						**$857.933.872**

9. Que, el coordinador del servicio de Facturación contratado por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, mediante certificación del 18 de enero de 2022, manifiesta que, para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2021 al 3 de diciembre de 2021, se facturaron los siguientes servicios:

SERVICIOS	ECOGRAFIAS	RAYOS X	MAMOGRAFIAS	PROCEDIMIENTOS TOMOGRAFIAS	TOTAL
TOTAL	**3.225**	**5.492**	**112**	**1.568**	**10.397**

La información anterior corresponde a todos los servicios de imagenología y ayudas diagnosticas realizados y presentados por la **UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO**, en el marco del contrato de prestación de servicios **No. CD/21-1803 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021**, cuya información se encuentra soportada y verificada con el sistema Dinámica Gerencia. (Anexo documento).

10. Que, en la cláusula *OCTAVA* en su numeral *26* del mentado contrato, se estableció que el contratista deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por el uso de la infraestructura por valor de DOCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($12.338.871) más IVA, toda vez que el M2 del Hospital se encuentra avaluado en $22.559 para la vigencia 2021 y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo con el consumo mensual.

11. Que el contratista y el supervisor acuerdan que el valor objeto de descuento por concepto de arrendamiento es de DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 12.338.871) más IVA por DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.344.385), para un valor total de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 14.683.256)** correspondiente al periodo comprendido del 4 de noviembre de 2021 al 3 de diciembre de 2021, descuento que se hará al momento de suscribir y causar el acta de **LIQUIDACION** en el área de Tesorería del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E.

12. Que, las partes acordaron descontar en la presente acta de liquidación el valor total del consumo de energía durante la ejecución del contrato en mención, correspondiente al periodo comprendido del 4 de noviembre de 2021 al 3 de diciembre de 2021, y que, de acuerdo con la comunicación interna **GAF-26.1-2022-015** expedida por la oficina de apoyo logístico, el valor objeto de descuento es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($6.546.732),** descuento que se hará al momento de causar la cuenta en el área de Tesorería del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. (Anexo documento)

13. Que, el cuatro (04) de diciembre de 2021, la UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO, realizó acta de entrega física de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava numeral 21 del mentado contrato, contando con el acompañamiento y soporte técnico de la empresa Soluciones Integrales en Ingeniería SIINGMI S.A.S, almacenista general, ingeniera biomédica del HORO y los supervisores, quienes avalan el recibo de los equipos en óptimas condiciones. (Anexo documento)

14. Que, el contrato presenta un avance ejecución física del 100% y ejecución financiera del 99.99%, quedando un saldo a favor del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E por un valor de **MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($ 1.413)**, sin embargo, el contratista prestó la totalidad de los servicios solicitados durante la ejecución del contrato, en el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2021 al 3 de diciembre de 2021.

15. Que, el seis (06) de diciembre de 2021, en uso de sus facultades, las partes de manera libre, autónoma y espontánea manifestaron la voluntad de terminar de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios **No. CD/21-1803 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021** en concordancia con la "(..) CLAUSULA DECIMA OCTAVA-TERMINACIÓN: terminación bilateral (...) por mutuo acuerdo de las partes, por cumplimiento del 100% de las obligaciones derivadas del contrato y el vencimiento del plazo contractual. (anexo documento).

16. Que, para la presente acta de liquidación, se avala el pago final al contratista por un valor **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 857.933.872),** y cuyo presupuesto se ampara en el rubro 24616, CDP No. 1018 DEL 09 de febrero de 2022 y RP No. 1849 del 14 de febrero de 2022, conforme a la resolución de reservas presupuestales No. 021 del 15 de enero de 2022

El contratista manifiesta si estar obligado a facturar de acuerdo con el Decreto 1165 de 1996 y 1001 de 1997, DR 522/2003

En constancia de lo anterior se firma por las partes que intervienen en ella:

ARLEDY ALVARADO PATIÑO
GERENTE
LIQUIDADOR

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
R/L UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO
CONTRATISTA

FREDDY LEONARDO JIMENEZ BARRERA
SUBGERENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUPERVISOR DEL CONTRATO - HORO

MARIA YANETH DELGADO PRECIADO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SUPERVISORA DEL CONTRATO - HORO

JANETH ATUESTA ATUESTA
LIDER DE APOYO DISGNOSTICO Y TERAPEUTICO
VoBo APOYO A LA SUPERVISION - HORO

ANGELA JULIETH LEGUIZAMON FUENTES
ING. BIOMEDICA
VoBo APOYO A LA SUPERVISION - HORO

Vo.Bo. Johanna Velandia Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó Aspectos [illegible] Andrés Pérez Granados
Cargo: Profesional [illegible]

Revisó: Helen Nataly Moreno Carranza
Profesional Especializado SAF

Revisó: Kath[illegible] Gómez
Profesional [illegible] - SPS

Elaboró: Jessica Cruz
Apoyo Administrativo - SPS

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: *Archivo Oficina Jurídica*
Copia 1: *Contratista UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO*
Copia 2: *Tesorería HORO*
Serie y Subserie: JUR-23.

HOR
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO Nº: CD/21-1843

CONTRATISTA: **UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE**; Unión Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con Nit. No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40%

NIT.: 901.545.441-2
R/L: LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
C.C: 1.118.556.075 de Yopal

VALOR: **MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($1.229.707.241)** incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen.

PLAZO: **UN (01) MES Y DOCE (12) DIAS O HASTA AGOTAR RECURSOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía exigida.

OBJETO: **"PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA Y RADIOLOGÍA A TODO COSTO, REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E."**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ARLEDY ALVARADO PATIÑO,** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Yopal, identificada con cédula de ciudadanía número 33.480.387 expedida en Yopal (Casanare), en su condición de representante legal y **GERENTE** del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.** identificado con el NIT No. 891.855.029–5, nombrada mediante Decreto N.º 135 del 30 de abril de 2020 y acta de posesión N.º 0054 del día quince (15) de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, la **UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE,** con Nit. No. 901.545.441-2 representada legalmente por la señora **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ** identificada con C.C. 1.118.556.075 de Yopal; Unión Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con Nit. No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40%, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personeria jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen juridico previsto en la Ley 100 de 1993. **2)** El Hospital Regional de la Orinoquia es una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, centrados en la seguridad del paciente con calidad y trato humanizado a la población del departamento de Casanare y la Orinoquia con enfoque de género, población prioritaria y victimas de violencia sexual; con estímulos para la investigación y la docencia; en cumplimiento de su compromiso social, con Talento Humano

idóneo y comprometido. **3)** Dentro del plan de Desarrollo institucional ***""ES EL TIEMPO DE LA SALUD EN CASANARE 2020 – 2024"***. se encuentran los objetivos estratégicos FORTALECER Y AMPLIAR LA OFERTA DE SERVICIOS ACORDE CON EL PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DE LA REGIÓN, FORTALECER LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROPICIANDO SU DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS, LOGRAR EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL de estos objetivos estratégicos debemos ejecutar algunas acciones estratégicas en las que se encuentran PROGRAMA DE HUMANIZACIÓN CON CLIENTE INTERNO Y EXTERNO, GESTIONAR LA ADMISIÓN DE PERSONAL EN CALIDAD DE FORMACIÓN ACADÉMICA CON PERFILES AJUSTADOS A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL Y AVANZAR EN EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL MIPG. **4)** El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, en la sede actual tiene habilitados servicios de Urgencias, consulta Externa, Internación, de Cirugía, atenciones complementarias y de interrelación de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, así como la habilitación transitoria de unidades de cuidados intensivos e intermedios y hospitalización para la atención de casos con COVID 19. Dentro de los servicios de apoyo diagnóstico se presta servicio de imagenología con toma y lectura de TAC, radiología, ultrasonografía y mamografía; para dar cumplimiento con los requisitos que establece la Resolución 3100 de 2019 en cuanto al estándar de recurso humano y de dotación en este servicio y teniendo en cuenta la capacidad instalada, la contratación realizada con las diferentes E.A.P.B (Empresas Administradoras de Planes de Beneficios), para la atención de aproximadamente 33.212 usuarios distribuidos entre los servicios de urgencias, consulta externa y hospitalización de acuerdo a la fuente dinámica gerencial año 2020, se debe contar con un mínimo de cuatro (4)Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, de 12 Tecnólogos en Radiología y de los equipos biomédicos necesarios con su respectivo soporte tecnológico y mantenimientos requeridos. **5)** Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud – OMS, declaró el actuar del brote de la enfermedad por coronavirus COVID 19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que el 11 de marzo de 2020 la OMS se había notificado acerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas dos últimas semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes. **6)** Que según la OMS la pandemia del Coronavirus COVID-19 es una emergencia sanitaria social, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. **7)** Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministerio de salud y protección social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID 19, en todo el territorio Nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y en virtud de esta adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID – 19 y mitigar sus efectos, situación que ha sido prorrogada por la resolución No 844 de veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020), la resolución 1462 de 2020, Resolución 222 de Febrero 25 de 2021 , resolución 738 del 26 de mayo de 2021 la cual prorrogó la emergencia hasta el día Treinta y Uno (31) de agosto 202 y mediante la Resolución 1315 de 2021 el Ministerio de Salud extendió la medida de emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 hasta el próximo 30 de noviembre y reiteró que el estado de emergencia finalizará solo cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la imposición de la medida. **8)** Que actualmente en Casanare se ha disminuido la ocupación de las unidades de cuidados intensivos y áreas de atención COVID 19 por descenso en el pico de la pandemia, pero a su vez, se ha aumentado la ocupación por enfermedades comunes, accidentes de tránsito y patologías no COVID, haciendo un llamado de atención para mantener las medidas preventivas de auto cuidado, dado que el porcentaje de morbimortalidad de ingresos hospitalarios. Esta situación ocasiona que la demanda de ayudas diagnosticas de imagenología aumente significativamente, esto con el fin de brindar un diagnóstico oportuno y un manejo integral a los usuarios del HORO y de esta manera garantizar la prestación de los servicios de salud con calidad. **9)** Así mismo, el Hospital elaboró el PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ante la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus SARS COV 2 (COVID 19) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo para responder adecuadamente a la demanda de servicios de salud con calidad, eficiencia, pertinencia, oportunidad y seguridad. Es así como, con la finalidad de satisfacer las necesidades asistenciales, se estableció un plan de acción para la atención de pacientes sospechosos y/o positivos que consultan por patologías asociadas a SARS COV 2 COVID 19, obteniendo como resultado la ampliación de las instalaciones locativas y adquisición de equipos tecnológicos asociadas la alta demanda de usuarios. **10)** De aquí lo expuesto, el Hospital

Regional de la Orinoquia E.S.E, en vista que dentro de su personal de planta NO cuenta con esta especialidad y con esos perfiles y a pesar de que cuenta con algunos equipos biomédicos(radiología, ultrasonido, etc), se requiere la disposición de algunos de ellos y el soporte biomédico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos; igualmente, los servicios especializados de radiología e imágenes diagnósticas son ofertados de manera directa por nuestra entidad a todas las E.R.P. de la ciudad de Yopal y de la región de la Orinoquia, sin embargo, como se indicó líneas arriba, el Hospital no cuenta con el talento humano en esta especialidad para dar cobertura a la demanda real del servicio exigido, y teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo de Junta directiva No 002 del 27 de Mayo de 2019 "*Por medio del cual se adopta el manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Regional de la Orinoquia* "en su artículo 13.4 (...)*se contratará mediante la modalidad de contratación directa, además de los servicios personales asistenciales, técnicos, profesionales o especializados que requiere la E.S.E., independiente del valor del presupuesto oficial, entre otros eventos:...1.cuando se trate de bienes y servicios que tengan relación directa con la prestación del servicio de salud, así como los que a título enunciativo se definen a continuación: b. servicio de imágenes diagnosticas(..)* surge la necesidad de contratar la "PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA Y RADIOLOGÍA A TODO COSTO, REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.". Según los estándares de calidad y de acuerdo con la literatura radiológica aceptada, para garantizar la prestación de estos servicios especializados acorde a la demanda del Hospital. **11)** Debido al ejercicio de planificación fiscal y priorización del servicio, se requiere que la contratación se efectúe a través de un tercero para la prestación del servicio de imagenologia, quien además de operar los equipos existentes, garantice su mantenimiento preventivo y correctivo, así como la disposición del talento humano mínimo requerido en el presente estudio para que por su cuenta y riesgo garantice la correcta prestación del servicio, y su efectiva continuidad. **12)** En tal sentido, la presente contratación busca garantizar tres pilares fundamentales para la prestación del servicio: a) Operación del servicio de ayudas diagnosticas por imagenología; b) Mantenimiento preventivo y correctiva de los equipos, así como ampliación de infraestructura instalada; c) Atención de contingencias. De modo, que con ello se atiende en mayor medida los principios de integralidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a cargo del Hospital, específicamente en lo relacionado con el servicio de imagenologia. De manera, que la necesidad de esta contratación atiende lo siguiente: a. **Operación**: Para la operación del servicio de imagenologia dentro del hospital, el contratista asume por su cuenta y riesgo la compra de insumos necesarios para la operación del servicio, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, con ello se conjuga con la contratación la obligación de efectuar varias contrataciones para la compra de insumos, mantenimientos y calibraciones de los equipos de imagenología del Hospital, lo cual redunda en la eficacia administrativa y economía, pues se disminuyen cargas administrativas de efectuar contrataciones independientes para atender cada una de esas necesidades. Así mismo dicha operación implicará la vinculación de equipos adicionales descritos en las especificaciones técnicas con los cuales se aumentará la capacidad instalada para la operación. B. **Equipo mínimo requerido**: Como es sabido, la operación requiere de la incorporación de Talento Humano profesional y especialista en este tipo de servicios, el cual no se encuentra disponible bajo ningún tipo de vinculación en el Hospital, de manera que con ello se reduce el desgaste administrativo del Hospital al momento de vincular el personal requerido. C) **Atención de contingencias:** Que implica que en caso de contingencia que afecte de manera grave la prestación del servicio, el mismo, sin costo alguno pueda ser asumido por una IPS habilitada para el efecto que pueda soportar de manera transitoria y mientras se supera la contingencia la demanda de servicios del Hospital, incluyendo para el efecto el traslado de los pacientes a través de ambulancias debidamente habilitadas y sin coste alguno para el Hospital. **13)** Tal servicio se prestará de manera integral por cuenta y riesgo del contratista sin que para el efecto el Hospital asuma de manera solidaria los gastos que por conducto del contrato el contratista asuma, tanto en relación del personal como de los terceros proveedores de insumos y mantenimientos, y para el efecto, se cancelará al contratista por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas, el cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor total facturado por la entidad, lo cual corresponderá a todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y de aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, las cuales serán previamente revisadas y aprobadas por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante. **14)** Así mismo, la junta directiva del Hospital Regional De La Orinoquia E.S.E en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales

y estatutarias, en especial las conferidas en la ordenanza No. 060 de 1995 y el Decreto 0248 del 30 de diciembre de 2002, aprobó mediante ACUERDO No. 10 del 10/11/ 2021" POR ***MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON CARGO A PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2022***" y posteriormente avalado por el CODFIS, autorizan vigencias futuras por un término de un (1) mes y doce (12) días, con el objetivo de garantizar una atención integral a los usuarios y de asegurar una prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad dando cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional y plan de desarrollo. **15)** Que la jefe **JANETH ATUESTA ATUESTA** Líder de Apoyo diagnóstico de la Entidad proyectó el respectivo estudio previo el cual cuenta con la revisión del Subgerente Administrativo y Financiero, Jefe de Planeación y Desarrollo Institucional; del Líder de proyecto área financiera, el Subgerente de Prestación de Servicios y de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, documento en el que se justifica la necesidad de **PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA Y RADIOLOGÍA A TODO COSTO, REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. 16)** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3782** del veintinueve (29) de noviembre de 2021, con el siguiente rubro: "3210305" denominado "CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES" que ampara lo referente a la ejecución de la vigencia 2021; para los recursos de la vigencia 2022 se expedirá una disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido mediante Acuerdo No. 10 del 10 de noviembre de 2021 "***POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON CARGO A PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2022***". **17).** Que el día 1 de diciembre de 2021, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*", la señora Gerente del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, invitó a presentar oferta a MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA., dentro del Proceso de Contratación Directa No. 087 de 30 de noviembre de 2021. **18)** Que dentro del término establecido en el numeral 5º "***FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA***" del proceso de Contratación Directa No. 087/2021 de fecha treinta (30) de noviembre de 2021, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., recibió la propuesta el día 1 de diciembre de 2021 a las 04:27 pm de **UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLÓGICA DEL ORIENTE,** representada por la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificada con C.C. 1.118.556.075 de Yopal; Unión Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con Nit. No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40%. **18).** Que, una vez evaluada la propuesta dentro del término dispuesto para tal fin, se verificó que cumplía con los requisitos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de la solicitud de oferta No. 087 de treinta (30) de noviembre de 2021. **19)** Que mediante oficio de fecha dos (2) de diciembre de 2021, la Dra. Arledy Alvarado Patiño, Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., informó de la adjudicación del contrato a la **UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLÓGICA DEL ORIENTE,** representada por la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificada con C.C. 1.118.556.075 de Yopal. **20)** Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" y Manual de Contratación*, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar, el objeto que se describe a continuación: **PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA Y RADIOLOGÍA A TODO COSTO, REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** Conforme a las

especificaciones técnicas descritas en el No 1.3 de la Solicitud de Oferta que hace parte integral del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 087 y conforme al precio de la propuesta económica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es de: **MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($1.229.707.241)** incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen. El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., pagará al contratista el valor estipulado en el contrato conforme se detalla a continuación: Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta con recursos de vigencias futuras, el valor total del contrato se cancelará mediante dos pagos discriminados así: El primero de ellos como pago anticipado correspondiente al 15 % del valor del contrato con cargo a la vigencia 2021, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de la garantía única pactada y presentación de la respectiva factura, el 85% restante se pagará una vez se adelanten las actuaciones presupuestales y administrativas para la expedición del registro presupuestal de la vigencia futura 2022 previa amortización del pago anticipo, en donde se cancelará al contratista por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas, el cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor total facturado por la entidad, lo cual corresponderá a todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y de aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, las cuales serán previamente revisadas y aprobadas por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante. En el caso de solo prestarse el servicio de lectura de tomografías se cancelará por procedimiento ambulatorio un valor unitario correspondiente a: $24.000 M/CTE y procedimientos de urgencias $28.000 M/CTE. Para cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. Para el último pago se deberá presentar la respectiva acta de liquidación del contrato aprobada por el supervisor, representante legal y contratista, acompañada del informe de ejecución de actividades del periodo correspondiente con sus respectivos soportes y relación de los procedimientos realizados. Una vez se radique la factura en el área Tesorería, previa aprobación del lleno de los requisitos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de caja y al PAC del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **UN (01) MES Y DOCE (12) DIAS O HASTA AGOTAR RECURSOS** contado a partir de la suscripción del acta de inicio; previa expedición del Registro Presupuestal respectivo y de la aprobación de la póliza exigida. **CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCION:** El contratista ejecutara el objeto contractual en el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las sumas que se cancelarán al **CONTRATISTA** por concepto del presente contrato se harán con cargo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3782** del veintinueve (29) de noviembre de 2021, con el siguiente rubro: "3210305" denominado "CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES", que ampara lo referente a la ejecución de la vigencia 2021; para los recursos de la vigencia 2022 se expedirá una disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido mediante Acuerdo No. 10 del 10 de noviembre de 2021 "***POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON CARGO A PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2022***". **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**. La supervisión en materia legal, será ejercida por Subgerencia de Prestación de Servicios, con el apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y profesionales contratados, en materia administrativa y financiera será ejercida por la subgerencia administrativa y financiera, en coordinación con el soporte biomédico del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., quien hará el seguimiento pertinente en la ejecución del contrato; conforme a lo establecido en los artículos 38 y siguientes del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo establecido en las anteriores cláusulas, **EL CONTRATANTE** por conducto del supervisor verificará la calidad del servicio contratado. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual Conforme a las especificaciones técnicas descritas exigidas en el numeral 1.3 de la SOLICITUD DE OFERTA 087, el numeral 2.3 del Estudio previo, y de conformidad con el precio de la propuesta económica de la oferta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1)

Prestar servicio de toma, procesamiento y lectura de exámenes de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del dia y siete días de la semana de forma ininterrumpida, para lo cual debe contar con plan de acción en caso de eventualidades con los equipos o personal, con el fin de garantizar los servicios, el cual debe presentarse en la propuesta. **2)** Cumplir con lo estipulado por la Resolución 3100 de 2019 en lo concerniente a estándares de talento humano, dotación, medicamentos y dispositivos médicos, procesos prioritarios, historia clínica y registros, para lo cual debe apoyarse integralmente con la oficina de calidad institucional. **3)** Garantizar la prestación de servicios con calidad, con oportunidad en la toma de los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E y oportunidad en la entrega de resultados. Para los exámenes solicitados de urgencias en un lapso no mayor a 6 horas, internación en las 48 horas siguientes a la toma del estudio y para los de consulta externa de cinco (05) días. Los servicios de imagenología convencional y estudios especiales a pacientes adultos y pediátricos, radiología, rayos X convencionales y especializados, tomografía axial computarizada, ecografía convencional y especializada y mamografía. Doppler vasculares no invasivos, ecografía doppler materno fetal, donde se informe: peso fetal estimado con el percentil correspondiente a la edad gestacional, ILA con el percentil correspondiente a la edad gestacional y ecografía ginecológica con mediciones de doppler (ACM, AU, ductus venoso, itsmo aórtico, medición de los flujos venosos, vena umbilical y vena cava inferior) y estudios especiales. **4)** Ingresar a la plataforma DINAMICA GERENCIAL, las lecturas de todos los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital. Se reconocerá para cobro todo procedimiento que tiene reporte de lectura, de lo contrario no. **5)** Realizar los protocolos, manuales, procesos y procedimientos del área de imagenología acorde a lo establecido en la normatividad vigente, los cuales deben soportar la socialización con el personal que presta sus servicios en el área de imagenología ya sea operativo y/o administrativo. **6)** Garantizar el personal operativo como mínimo cuatro (4) Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, catorce (14) tecnólogos de radiología, para cubrir las necesidades del servicio de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del dia 7 días a la semana, el contratista será el encargado de presentar la concertación de turnos teniendo en cuenta lo reglamentado para el periodo de vacaciones de este personal por tratarse de un servicio de alto riesgo y de personal radiológicamente expuesto. Los radiólogos y tecnólogos en radiología deben cumplir con lo requerido por la normatividad vigente, estar afiliado a ARL en nivel de riesgo 5 y acreditar formación en radio protección, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 482 de 2018. **7)** Garantizar que el personal técnico y especializado cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en radioprotección, según lo definido en la Resolución 482 de 2018. **8)** Garantizar el personal administrativo necesario para llevar a cabo y apoyar los diferentes protocolos y procedimientos del área operativa, en busca de una atención humanizada y que favorezca la percepción favorable del usuario frente al servicio. Como mínimo un (1) profesional coordinador administrativo, un (1) profesional coordinador de calidad, ocho (8) auxiliares administrativos y dos (2) auxiliar de enfermería. **9)** Participar del proceso de inducción y reinducción liderado por la oficina de talento humano del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Todo personal nuevo que ingresa debe ser Informado a la supervisión con la hoja de vida revisada por la oficina de talento humano institucional, de igual forma debe soportar la hoja ruta de la inducción institucional. **10)** Revisar que todo el personal cuente con los respectivos soportes de estudio requeridos y con la experiencia para llevar a cabo las actividades del servicio. **11)** Velar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad, seguridad en el trabajo, plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades por parte del personal operativo y administrativo. **12)** Realizar seguimiento y supervisión a la atención brindada por parte del personal contratado para el área de radiología e imágenes diagnósticas y al cumplimiento de las medidas de protección personal, uso de dotación y porte de carnet de identificación. **13)** Contratar la lectura de los dosímetros en el periodo establecido durante la ejecución contractual y soportar la lectura de los mismos. **14)** Disponer de un tomógrafo y garantizar su respectivo soporte técnico y de mantenimientos durante la ejecución contractual. **15)** Disponer de todos los equipos e insumos necesarios para complementar y garantizar la prestación del servicio. **16)** Realizar los mantenimientos preventivos, correctivos y calibraciones requeridas a los siguientes equipos biomédicos del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E; el contratista deberá contratarlo con las casas matrices de los equipos cuando la especificidad lo exija o contratar esta actividad con persona natural o empresa que cuente con el perfil de ingeniero biomédico con experiencia acreditada y con registro INVIMA. El contratista asumirá bajo su cuenta y costo las reparaciones que dentro del mantenimiento correctivo de los equipos se llegasen a presentar.

NOMBRE	MARCA	MODELO	REFERENCIA	SERIE	PLACA
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21347	PM.15858

RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21346	PM.15855
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21345	PM.15856
ARCO EN C	SIEMENS	10143406	ArcadisVaric	13148	PM.14231
ECOGRAFO	SIEMENS	100348531	Acuson X300 PE	318231	PM.15868
ECOGRAFO	SIEMENS	100348531	Acuson X300 PE	316425	PM.16047
RAYOS X FIJO	SIEMENS	MULTIX SWING	10093895	1770	PM. 15857
RX TELECOMANDADO DIGITAL	SIEMENS	ICONOS R200	10093961	6158	PM.15854
DIGITALIZADOR	AGFA	DX-M	5170/200	10155	N/T
DIGITALIZADOR	AGFA	CR 10X	5151/100	6154	N/T
MAMOGRAFO	SIEMENS	6431857	Mammomat 300 nova	12157	N/T

17) Asegurar los equipos biomédicos entregados por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, una vez sea entregados por parte del almacén institucional. **18)** Presentar cronograma de mantenimientos preventivos a realizar en la ejecución contractual. **19)** Mantener en buen estado los equipos biomédicos entregados y los que llegare a adquirir la institución para la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas si da lugar, como también el archivo físico y soportes de las hojas de vida y mantenimientos de cada uno de ellos, los cuales deben ser entregados al finalizar la ejecución contractual mediante acta a la dependencia de Almacén institucional. **20)** Informar a la supervisión y al área de almacén institucional sobre cualquier eventualidad con los equipos biomédicos entregados por parte del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Todo equipo debe permanecer en las instalaciones del Hospital y cualquier salida para mantenimiento debe ser autorizado por el supervisor y el área de almacén. Si dado el caso se reporta equipo para dar de baja debe ir certificado y sustentado por el ingeniero biomédico del Hospital o la empresa contratada para el soporte de mantenimientos de equipos biomédicos institucional y el coordinador de almacén institucional. **21)** Entregar en buen estado y una vez finalizado la ejecución contractual, los equipos biomédicos al área de almacén institucional. **22)** Participar de capacitaciones de farmacovigilancia y tecnovigilancia, para lo cual se debe soportar mediante certificaciones, registro fotográfico y listado de asistencia. **23)** Realizar capacitaciones al personal del área de imagenología asistencial y administrativo en busca del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas. **24)** Dar apoyo a los servicios hospitalarios que requieran de su participación en cuanto a opinión, intervención o toma de decisión (interconsultas). **25)** Mantener en buen estado la infraestructura del espacio físico, muebles y enceres entregado por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** para efectos de la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas y garantizar su estabilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de alguna adecuación para mejorar el servicio se realiza a costa del contratista previa autorización de la gerencia con revisión del coordinador de logística. **26)** El contratista deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por el uso de la infraestructura por valor **DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($12.338.871) MAS IVA** toda vez que el M2 del Hospital se encuentra avaluado en $22.559 para la vigencia 2021 y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo con el consumo mensual. **27)** Presentar los informes de indicadores o estadísticas solicitados por la supervisión si da a lugar. **28)** El contratista deberá acatar las directrices establecidas en los protocolos institucionales (*PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL INGRESO Y EGRESO A LAS INSTALACIONES DEL HORO E.S.E. CÓDIGO: GCL-SST-PT-02)* anexo al presente documento, los protocolos que se generen por parte del HORO, los protocolos que se le sugieran, en adelante para atención de la emergencia y las indicaciones que el supervisor le indique, en respuesta a la emergencia presentada por COVID-19. **29)** Responder las quejas o sugerencias que los usuarios realicen por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas en el tiempo estipulado según el proceso de PQRS institucional. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 30)** Desarrollar las actividades objeto del presente contrato, con autonomía técnica y científica, sin ningún tipo de subordinación, con compromiso responsabilidad y autocontrol. **31)** Velar por el uso adecuado de infraestructura, equipos, materiales y muebles que están a su disposición. **32)** Responder civil y fiscalmente por los bienes puestos a su disposición por la empresa para el cumplimiento del objeto contractual; en caso de pérdida, reponer el bien en las mismas condiciones o cancelar su valor comercial a la fecha de reposición. Si es daño, asumir los costos de su reparación. En lo referente a muebles y enceres de propiedad del hospital, se pondrán a disposición mediante acta de entrega de almacen insitucional a la empresa contratista, pero el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E podrá disponer de ellos en el momento que se requiera. **33)** Garantizar un óptimo nivel de calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de imagenología. **34)** Acompañar al **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** en el proceso de habilitación y acreditación del

servicio, aportando los requisitos que le competen. **35)** Responder fisicamente por los costos generados de las glosas, que por falta de oportunidad en la lectura les hagan a las facturas de prestación de servicios las diferentes empresas responsables de pago. En caso de surgir glosas imputables al contratista los valores correspondientes le serán descontados de su pago. **36)** Respuesta a glosas: con la oficina auditora encargada de contestación de objeciones y/o glosas, coadyuvará en la elaboración de la respuesta a las mismas, cuando ésta proceda, en virtud de la ejecución de sus obligaciones contractuales. **37)** El futuro contratista será responsable de la gestión administrativa que requiera el eficiente desarrollo de sus actividades dentro del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, dando cumplimiento a las diferentes obligaciones por requerimientos legales, fiscales, operativos, asistenciales, sanitarios y de recursos humanos, entre otros, proporcionando su competencia para: I) Desarrollar los sistemas de información adecuados para el control financiero de la administración, a través de métodos y procedimientos, procesos contables, análisis operacionales, financieros y de control presupuestal; II) Desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la calidad del recurso humano, y en especial para desarrollar de manera continua un programa de desarrollo del talento humano que dignifique a las personas III) Desarrollar el sistema de información integral para el control financiero de la administración. **38)** Cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre la prestación de servicios de imagenología durante toda la vigencia del contrato, y en este orden, cumplir con todos los requisitos y estándares de habilitación. **39)** Prevenir la ocurrencia de hechos que perturben la tranquilidad, reposo y buen funcionamiento del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, asi como los hechos que afecten negativamente su buen nombre o atenten contra las buenas costumbres. **40)** Utilizar para la prestación de los servicios de salud, medicamentos e insumos que cumplan con los requerimientos de ley, que posean el registro del INVIMA y que cuenten con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, así como todo lo relacionado con la adecuada manipulación, preparación y dispensación de los medicamentos según la normatividad vigente. **41)** Garantizar la entrega en medio fisico de las preparaciones requeridas para el caso de los estudios especiales y/o contrastados y explicarlas de manera amplia, clara y suficiente. **42)** Responder civil, contractual o extracontractual por las fallas que ocurriesen durante el desarrollo de la labor contratada y que ocasionen perjuicios al hospital. A los usuarios del mismo ya terceros. **43)** Coadyuvar al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., en el proceso de facturación, en cuanto a la revisión de las facturas emitidas por concepto de la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas. **44)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **45)** Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal. **46)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. **47)** Informar al supervisor cuando el contrato se haya ejecutado en un 70%. **48)** Asistir de manera obligatoria cuando sea citado a los comités de preconciliación, conciliación y demandas. **49)** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y líder de programa. **50)** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato. **51)** Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de sus equipos de trabajo. **52)** Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE:** En virtud del contrato el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., se obliga a: **1)** Entregar el espacio fisico en donde el contratista prestará sus servicios con la infraestructura básica existente debidamente inventariada. **2)** Autorizar por escrito la realización de las adecuaciones a la infraestructura de sus instalaciones para la adecuada prestación de los servicios a cargo del contratista. **3)** Proporcionar los equipos que para efectos de la prestación de los servicios de imagenología que tiene la entidad, debidamente inventariados. **4)** Realizar la facturación de los servicios de imagenología para efectos de su cobro a los beneficiarios o a la entidad promotora de salud a las cuales estén vinculados. **5)** Pagar el valor de los servicios de imagenología en la cantidad y forma pactadas. **6)** Supervisar la ejecución del contrato. **7)** Aprobar las garantias o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **8)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **9)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **10)** Inscribir los servicios de imagenología en el registro especial de prestadores de salud ante la entidad territorial. **11)** Inscribir y reportar las novedades de los servicios en el Registro Especial de Prestadores del SOGCS ante la autoridad competente de los nuevos servicios ofrecidos. **12)** Responder ante las diferentes instancias de vigilancia y control por la presentación de informes y el suministro de la información requerida. **CLÁUSULA DÉCIMA -**

GARANTÍAS Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO**: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; el valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más; en todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, deberá constituirse por el plazo del contrato y tres (03) años más. **3. CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, el valor de una garantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia debe estar por el plazo del contrato y seis (06) meses más. **4.) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y un año más. **5. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** Amparo de devolución del pago anticipado, es una cobertura de la garantía única de cumplimiento, y cubre los prejuicios generados por la no devolución total, o parcial, del dinero entregado al contratista bajo título de pago anticipado. Por una cuantía equivalente al 100% del monto pagado de forma anticipada. Esta garantía debe estar vigente por el pazo del contrato y por cuatro meses más. **6. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El valor asegurado que amparan la Responsabilidad Civil Extracontractual será de 200 SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*". **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA -CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. **2.** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. **3.** No utilizar la información en detrimento del **CONTRANTE** o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato. **PARÁGRAFO 1:** La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. **PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA** compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) año más. **PARÁGRAFO 3:** El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA-SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL

CONTRATISTA y el SUPERVISOR. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- TERMINACION.** El presente contrato podrá darse por terminado por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimiento de las obligaciones. **3)** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **4)** Por las demás causales consagradas por el Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO. -EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar ante **EL CONTRATANTE** su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"*, y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código General del Proceso y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las

obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, **EL CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA- TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9° de la misma disposición legal. **CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA- ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. **2)** La garantía única que **APORTE EL CONTRATISTA** y su aprobación por parte del **CONTRATANTE** y Registro Presupuestal. **3)** La acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **4)**. Todos los demás documentos para suscripción y ejecución. **CLÁUSULA**

TRIGÉSIMO SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** en la calle 15 Nº 7 – 95 Manzana L del Municipio de El Yopal (Casanare); **EL CONTRATISTA** en la Carrera 23 No. 12-43 Yopal (Cas). En constancia se firma en la ciudad de El Yopal - Casanare, el día tres (3) del mes de diciembre de 2021.

POR EL CONTRATANTE

ARLEDY ALVARADO PATIÑO
Gerente

POR EL CONTRATISTA

R/L LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE

Aprobó: Johanna Velandia Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó Jaomer Silvén Romero Barrera
Profesional contratado – Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Iván Andrés Martínez Granados
Profesional especializado contratado – Oficina Asesora Jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Jurídica
Serie y Subserie: JUR-23.